



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 23 de junio de 2021.

Número 74

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Veracruz de Ignacio de la Llave)..... 2

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ADENDA Número Uno al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, a fin de adicionar el apartado 5.3; el apartado 5.4, inciso a); los incisos f), g) y h) al apartado 6.7; los incisos k), l), m), n), o), p), q), r), s), t) u), v), w), x), y), z), aa), bb), cc), dd) ee), ff), gg), hh) e ii) al apartado 7.5; los incisos c), d), e), f), g), y h) al apartado 16.3; los incisos p), q), r) y s) al apartado 17.1; y modificar el apartado 6.12 inciso a); de la Cláusula Primera del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral 2020-2021..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se autoriza el cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, Educación Preescolar, en Tampico, Tamaulipas 16

ACUERDO mediante el cual se autoriza el cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, Educación Primaria, en Tampico, Tamaulipas.... 17

ACUERDO mediante el cual se autoriza el cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, Educación Secundaria, en Tampico, Tamaulipas 19

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, Reconocimiento por cambios al plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Psicología**..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Veracruz de Ignacio de la Llave).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

DECLARA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Veracruz de Ignacio de la Llave", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **María del Carmen Almeida Navarro**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA MAESTRA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL IETAM”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, Y EL INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; A FIN DE ADICIONAR EL APARTADO 5.3; EL APARTADO 5.4, INCISO A); LOS INCISOS F), G) Y H) AL APARTADO 6.7; LOS INCISOS K), L), M), N), O), P), Q), R), S), T) U), V), W), X), Y), Z), AA), BB), CC), DD) EE), FF), GG), HH) E II) AL APARTADO 7.5; LOS INCISOS C), D), E), F), G), Y H) AL APARTADO 16.3; LOS INCISOS P), Q), R) Y S) AL APARTADO 17.1; Y MODIFICAR EL APARTADO 6.12 INCISO A); DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 24 de febrero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de “**EL INE**”, aprobó el Acuerdo INE/CCOE011/2021 con el que se emitió el “*Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021*”, en lo sucesivo “**PROTOCOLO**”.
- II. En sesión ordinaria del 25 de marzo de 2021, el Consejo General del “**EL INE**”, aprobó el Acuerdo INE/CG323/2021 por el que se establece como medida extraordinaria y temporal, a causa de la pandemia COVID-19, que la ciudadanía que quiera ingresar a la casilla el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 deberá usar cubrebocas y portarlo durante el tiempo que permanezca en la casilla, con la finalidad de proteger la salud de quienes se encuentren al interior.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir la presente adenda, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de la presente Adenda consiste en adicionar el apartado 5.3; el apartado 5.4, inciso a); los incisos f), g) y h) al apartado 6.7; los incisos k), l), m), n), o), p), q), r), s), t) u), v), w), x), y), z), aa), bb), cc), dd) ee), ff), gg), hh) e ii) al apartado 7.5; los incisos c), d), e), f), g), y h) al apartado 16.3; los incisos p), q), r) y s) al apartado 17.1, para la implementación del “**PROTOCOLO**”; precisar actividades en materia de documentación y materiales electorales, mecanismos para la atención de incidentes y mecanismos de recolección; así como modificar el apartado 6.12, inciso a) de la Notificación Ciudadana de ubicación de casillas del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral 2020-2021; para quedar como sigue:

APARTADOS**5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL:****5.3 Actividades de las y los CAE Locales y SE Locales para la implementación de medidas sanitarias**

“**EI IETAM**” se coordinará con la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” en la Entidad, para definir las actividades que las y los CAE y SE federales y locales realizarán para dar cumplimiento a lo establecido en el “**PROTOCOLO**”.

5.4 Calendario de trabajo de coordinación SE y CAE de “EL INE” y SE y CAE locales de “EL IETAM”

- a) Para la coordinación de las y los SE y CAE locales a cargo de “**EL IETAM**” con las y los SE y CAE de “**EL INE**”, en materia de asistencia electoral y para el acompañamiento en las actividades que se lleven a cabo para la capacitación electoral, con motivo de los diversos proyectos en que convergen y colaborarán, a partir de las compromisos derivados de las cláusulas establecidas en el presente instrumento jurídico, así como a los acuerdos del Consejo General de “**EL INE**” y sus comisiones, “**LAS PARTES**” se comprometieron a elaborar y signar un programa de trabajo y su correspondiente calendario de actividades que comprende los proyectos en los que asumirán responsabilidades, bajo la coordinación de cada órgano que les contrató; los términos y plazos, así como los responsables de la ejecución de las actividades conjuntas. Los proyectos y actividades que se incluyeron son los siguientes:
 - i. Capacitación sobre casilla única: integración y ubicación de las casillas electorales.
 - ii. Capacitación sobre la distribución de la documentación y material electoral a las presidencias de las mesas directivas de casillas.

- iii. Capacitación sobre la Jornada Electoral, instalación, votación, escrutinio y cómputo, integración de los expedientes de la casilla, publicación de resultados e intercambio de paquetes electorales.
- iv. Capacitación sobre mecanismos de recolección de paquetes electorales al término de la jornada electoral.
- v. Reconocimiento de Áreas de Responsabilidad Electoral comunes, así como número y ubicación de casillas asignadas a la misma.
- vi. Acompañamiento en la capacitación a funcionariado de mesas directivas de casilla, así como el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- vii. De manera conjunta se participó en los simulacros del PREP desde las casillas asignadas al ARE correspondiente.
- viii. Participaron en el segundo y tercer simulacros del SIJE, ejercitando el envío de información del CAE local al CAE federal para su reporte desde la App SIJE de "EL INE".
- ix. De manera conjunta se coordinaron en la elaboración y ejecución del programa de distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla
- x. Participación en la ejecución de los Mecanismos de Recolección que correspondan a las casillas de cada ARE común.
- xi. Participación en los operativos en la limpieza y sanitización. Se remitirá el doble del apoyo de limpieza para cubrir los operativos de limpieza y sanitización, donde se instalarán las casillas únicas.
- xii. Participación en el equipamiento de las casillas
- xiii. Participación en el recorrido por las casillas para atender los incidentes que se presenten durante la Jornada Electoral.
- xiv. Asistencia al funcionariado de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral.
- xv. Verificación de la adecuada integración de los paquetes electorales de las elecciones federal y locales.
- xvi. Recorridos por las casillas del ARE al día siguiente de la Jornada Electoral para la limpieza y sanitización, recuperar insumos y/o mobiliario, así como del levantamiento de posibles daños a las instalaciones.

6. CASILLAS ÚNICAS:

6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas

[...]

f) En el marco del "PROTOCOLO" y su Anexo Único, "EL INE" y "EL IETAM" realizarán acciones coordinadas para definir y ejecutar los operativos de **sanitización**, consistentes en realizar la limpieza y desinfección de superficies, así como la colocación de señalizaciones, en los lugares donde se instalarán las casillas únicas. Para ello, "EL INE" tiene contemplados materiales y elementos para llevar a cabo los dos operativos de limpieza considerados en el "PROTOCOLO" para la Jornada Electoral, que serán los siguientes:

NÚM.	MATERIAL/INSUMO SANITARIO	UNIDADDE MEDIDA	NÚM. DE UNIDADES	DISTRIBUCIÓN
1	Cloro (3.8 litros)	Botella	4	POR ÁREA DE RESPONSABILIDADELECTORAL (ARE)
2	Bolsa plástica para basura de 75 cm x 90 cm	Bolsa	2	POR CASILLA
3	Cubeta de 13 litros de capacidad	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDADELECTORAL (ARE)
4	Detergente en polvo (1 kg.)	Kilogramo	2	POR ÁREA DE RESPONSABILIDADELECTORAL (ARE)
5	Escoba	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDADELECTORAL (ARE)
6	Trapeador tradicional de algodón	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDADELECTORAL (ARE)
7	Trapo microfibra de 60 x 90 cm	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDADELECTORAL (ARE)
8	Guantes	1 par	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDADELECTORAL (ARE)
9	Cinta para señalar en la casilla	Pieza	1	POR CASILLA
10	Cartel Domicilio Sanitizado, antes de laJornada Electoral	Pieza	1	POR DOMICILIO
11	Cartel Domicilio Sanitizado, posterior a laJornada Electoral	Pieza	1	POR DOMICILIO

g) Para realizar las acciones correspondientes al primer y segundo operativo de sanitización que se tienen contemplados en el “**PROTOCOLO**”, se sugiere que, a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, se plantee a “**EL IETAM**”, cualquiera de las siguientes líneas de acción:

- Que las actividades de limpieza y sanitización se realicen de manera conjunta o compartida entre las y los CAE y SE federales y locales.
- Que cada una de “**LAS PARTES**” se encargue de un operativo.
- Que, en el marco de los convenios de apoyo y colaboración celebrados con las autoridades sanitarias y educativas, se solicite el apoyo para llevar a cabo las acciones de limpieza y sanitización.
- De ser necesario y posible, se prevea el pago por servicios de limpieza.

Las líneas de acción descritas con anterioridad deben tomarse de manera enunciativa y no limitativa, ya que la Junta Local podrá, con base en las condiciones, particularidades y necesidades de la entidad, llevar a cabo los planteamientos que considere en conjunto con “**EL IETAM**”, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de ambos operativos y que sea en total apego a la legalidad y normatividad aplicable.

“**LAS PARTES**” garantizarán el cumplimiento específico de las siguientes actividades:

- Limpiar y desinfectar los lugares donde se instalarán casillas y desinfectar superficies de contacto para las y los electores, como son paredes, pasamanos, barandales, pisos, entre otros.
- Colocar las señalizaciones de sana distancia afuera de cada casilla, en el suelo, para dar orden a la fila de espera del electorado
- Colocar carteles fuera de cada domicilio, de manera visible, en el cual se indiquen que el domicilio ha pasado por un proceso de limpieza y desinfección.
- Los plazos que deberán considerar para la realización de los operativos, antes de la Jornada Electoral, será en función del tipo de domicilio (Escuela, Particular, Oficina Pública, Lugar Público) y la afluencia de personas. De tener mayor afluencia, la sanitización deberá realizarse el viernes o sábado antes de la Jornada Electoral.

Aunado a lo anterior, “**LAS PARTES**” deberán tomar en consideración las siguientes actividades y fechas límite para la implementación y ejecución de los operativos de sanitización:

- i. Las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” realizaron una propuesta de programación de domicilios a sanitizar, así como el mecanismo de seguimiento y agilización de la comunicación que se establecerá con los órganos desconcentrados de “**EL IETAM**” para conocer el avance de los domicilios sanitizados.
- ii. El operativo de limpieza posterior a la Jornada Electoral, deberá considerar la recolección de los desechos, por lo que las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” consideraron en la programación esta actividad.
- iii. La programación de domicilios a sanitizar fue remitida por las Juntas Distritales Ejecutivas a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, el 30 de abril de 2021, para hacerla del conocimiento de “**EL IETAM**” para que el 4 de mayo de 2021 emitiera en su caso, las observaciones que considerará, las cuales fueron remitidas a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” el 7 de mayo de 2021. La Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” comunicó las observaciones a las Juntas Distritales Ejecutivas a fin de revisarlas y, de ser viables, considerarlas en la programación.
- iv. La segunda semana de mayo, se celebró una reunión de trabajo, en la que se acordaron los mecanismos de coordinación y comunicación entre los órganos desconcentrados, la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” y “**EL IETAM**” para la atención de la actividad. La programación final quedó definida el 13 de mayo de 2021. Serán “**LAS PARTES**” quienes lleven a cabo la coordinación e implementación de los operativos de limpieza, así como del personal que participará.
“**LAS PARTES**” a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, informaron el 21 de mayo de 2021 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los mecanismos de coordinación a implementar por cada una de “**LAS PARTES**”, así como la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**” en los operativos de sanitización, para garantizar la limpieza de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas. Para lo anterior, “**EL IETAM**” presentó por escrito a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” la información necesaria para el cumplimiento de esta actividad.
- v. La programación de los operativos de sanitización, así como el avance en la ejecución de la actividad, se reportará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por conducto de la Junta Local de “**EL INE**”.
- vi. Las actividades correspondientes al primer operativo de sanitización deberán concluir a más tardar el 5 de junio de 2021.
- vii. Las actividades correspondientes al segundo operativo de sanitización deberán concluir a más tardar el 8 de junio de 2021, para ello: deberá ponderarse lo siguiente:
 - a. Que se realice a más tardar el martes 8 de junio de 2021, en domicilios donde no haya afluencia de personas al día siguiente de la Jornada Electoral.

- b. Se atenderán primero los domicilios particulares, así como escuelas, lugares públicos y oficinas públicas, que, en su caso, se desarrollen actividades al día siguiente de la Jornada Electoral.
- c. Se realizará la limpieza, desinfección del lugar, así como el retiro de señalizaciones, además de recolección de los desechos.
- d. Colocación de carteles fuera de cada domicilio en lugar visible, que indique sobre la limpieza y desinfección por el que ha pasado el lugar.

h) El día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, el personal contratado por “EL IETAM” como CAE local y SE local, podrá auxiliar a la o el tercer escrutador fuera de la casilla en la organización de la fila, principalmente en casillas especiales o aquellas en las que producto de la experiencia se advierta que pueda tener una alta afluencia.

También, en caso de ser necesario, podrá apoyar en la orientación a las y los electores sobre el cumplimiento de la sana distancia, el uso del cubrebocas, y en la orientación a las y los electores sobre la localización de la casilla que le corresponda.

6.12 Notificación Ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Actualización al Marco Geográfico Electoral.

a) “EL INE” por conducto de “LA DERFE” y las juntas distritales ejecutivas involucradas se compromete a realizar una campaña de notificación en las secciones implicadas en Actualizaciones al Marco Geográfico Electoral en el periodo **2019-2020**, para la ciudadanía que al corte del periodo de credencialización para el Proceso Electoral Concurrente 2020- 2021 no hayan actualizado su Credencial para Votar con Fotografía, a fin de dar a conocer a la ciudadanía, la clave de la sección y la casilla a la que les corresponde acudir a ejercer su derecho al voto el día de la Jornada electoral, para ello el documento de notificación deberá contener los logos institucionales de “LAS PARTES”

7. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

7.5 Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única.

[...]

k) “LAS PARTES” proporcionarán los **recursos** a las y los Capacitadores Asistentes Electorales de “EL INE” y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales de “EL IETAM” para la entrega de los paquetes electorales con la documentación y material electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla; ello significa que los CAE de “EL INE” y CAE locales contarán con el medio para recoger y trasladar los paquetes electorales a los domicilios de las y los presidentes de las mesas directivas de casilla.

l) “LAS PARTES” proporcionarán los **recursos** a las y los Capacitadores Asistentes Electorales Federales y Locales, en proporción a la distancia que recorran para realizar la entrega de los paquetes electorales con la documentación y material electorales, tomando como base para la diferenciación el tipo de salario percibido (vida estándar o vida cara) y el nivel de gastos de campo que se otorguen a cada figura (nivel 1, 2 o 3), establecida en el Manual de Reclutamiento de CAE y SE, Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021.

m) “LAS PARTES” serán las responsables de efectuar la entrega de los recursos establecidos en este instrumento a las y los CAE federales y locales según corresponda, para la entrega de los paquetes electorales con la documentación y material electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla del Área de Responsabilidad Electoral asignada a cada uno, así como de su comprobación, en los términos que disponga la normatividad aplicable. **Los recursos que otorgue “EL INE” a las y los CAE referidos en los incisos k) y l) corresponderán al arrendamiento de vehículos, mismos que provendrán del Proyecto F13321S-Asistencia Electoral, y se comprobarán de conformidad con los “Lineamientos para el uso del Sistema de contratación, pago y comprobación de recursos “SICOPAC”, para Órganos Delegacionales y Subdelegaciones de “EL INE” durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, en su caso, los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven del mismo” aprobados por la Junta General Ejecutiva de “EL INE” mediante Acuerdo INE/JGE88/2021.**

n) Las Juntas Distritales Ejecutivas, bajo la coordinación de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, serán las responsables de asegurar que las y los CAE entreguen la información para la integración del Programa de Distribución de paquetes electorales con la documentación y material electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, mismo que fue notificado a “EL IETAM”, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, el 17 de mayo de 2021.

o) Para atender la programación de entrega de paquetes electorales con la documentación y material electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla que al efecto le haga del conocimiento “EL INE”, los Consejos Municipales de “EL IETAM” deberán mantener abiertas sus sedes en horario de 7:00 a 22:00 horas, en el plazo de entrega, es decir, del 31 de mayo al 4 de junio de 2021, salvo cuando se haya concluido la entrega de la totalidad de los paquetes electorales con la documentación y material electorales del órgano electoral de que se trate. Se podrá cerrar la bodega antes del horario establecido, siempre y cuando se asegure que se hayan entregado la totalidad de los paquetes electorales con la documentación y los materiales

electorales programados para el día de que se trate. Si en algún día, una Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE” necesita la apertura antes o después del horario establecido, deberá requerirlo al Consejo Municipal de “EL IETAM” que le corresponda, justificando plenamente la necesidad. “LAS PARTES” entablarán comunicación diaria, a efecto de asegurar que, si un paquete electoral no puede ser entregado, sea devuelto para su debido resguardo al Consejo Municipal de “EL IETAM” los de las elecciones locales y a los consejos de “EL INE” el correspondiente a la elección federal, el mismo día.

p) En los casos en los cuales por razón de la distancia u otro motivo justificado se dificulte devolver el o los paquetes electorales con la documentación y material electorales a la Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE” que no hubieran sido entregados a la funcionaria o el funcionario de la correspondiente mesa directiva de casilla por causas supervenientes, se resguardarán en la bodega electoral del Consejo Municipal de “EL IETAM” según corresponda a la sección electoral de que se trate, para su entrega en la nueva fecha que se programe.

q) A fin de asegurar que los paquetes electorales con la documentación y material electorales sean entregados en el día y hora acordado con la o el presidente de cada mesa directiva de casilla, las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” y los consejos municipales de “EL IETAM” garantizarán que las y los CAE federal y local acudan a las sedes que les corresponda, con la anticipación necesaria a la hora pactada para su entrega al presidente o presidenta de casilla, que considere el tiempo de revisión.

r) Previo al momento de realizar la entrega de paquetes electorales a cada CAE federal y local, las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” y los consejos municipales de “EL IETAM”, a través de los funcionarios o funcionarias facultados para ello, verificarán de manera pormenorizada el contenido del paquete electoral, a efecto de asegurarse de que contiene todos los materiales y la documentación señalada y en las cantidades que al efecto se plasman en el recibo de documentación y materiales electorales entregados a las presidencias de mesa directiva de casilla, según corresponda.

s) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” garantizarán que al momento de la entrega de los paquetes a las y los CAE, se integre al mismo los listados de representantes generales y representantes ante la mesa directiva de casilla, relaciones que serán entregadas a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla junto con la demás documentación y material electorales que se emplearán en las casillas durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

t) Las presidencias de los consejos distritales de “EL INE” y de los consejos municipales de “EL IETAM” se comprometen a notificar, por conducto de las y los CAE federal y local según corresponda, durante la entrega de los paquetes electorales con la documentación y material electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, el Mecanismo de Recolección del paquete electoral que los consejos distritales de “EL INE” hayan aprobado para cada casilla, incluyendo el domicilio de destino, recabando el acuse correspondiente.

u) Las y los CAE de “EL INE” CAE locales de “EL INE” y de “EL IETAM”, responsables de entregar la documentación y materiales electorales a las Presidentas o Presidentes de las mesas directivas, acudirán, conforme a los horarios derivados de las agendas acordadas con los funcionarios de casilla, a los consejos distritales de “EL INE” y los consejos municipales de “EL IETAM” para recibir, en específico, los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales que serán entregados durante cada día. Una vez que las y los CAE de “EL INE” tengan en su poder la caja paquete electoral acudirán a las sedes del Consejo Municipal de “EL IETAM” correspondiente y a partir de éste junto con el CAE local se trasladarán al domicilio de la presidencia que corresponda para hacer la entrega conjunta de la documentación y materiales electorales de las elecciones de diputaciones federales, diputaciones locales y ayuntamientos.

v) Cuando las y los CAE y CAE locales entreguen el paquete electoral a cada presidente o presidenta de mesa directiva de casilla, además de revisar todos y cada uno de los insumos listados en el Recibo de entrega, deberán contar las boletas en conjunto con el funcionario o funcionaria de la casilla, asentando la cantidad en el exterior de la bolsa que contiene las boletas electorales, así como la firma de conformidad por ambas personas, cuya bolsa deberá sellarse con el mecanismo dispuesto al efecto. Satisfechos estos actos, ambos procederán al cierre de las cajas paquetes electorales con etiquetas de papel bond firmadas por la funcionaria o funcionaria de la respectiva mesa directiva de casilla y el capacitador asistente electoral o capacitadora asistente electoral federal y local, según corresponda, colocadas en las tapas de las cajas paquete electoral y adheridas con cinta transparente que será proporcionada por “LAS PARTES”, en forma directa a cada CAE bajo su responsabilidad.

w) La entrega de los paquetes electorales de las elecciones locales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla constará en el recibo de documentación y materiales electorales entregados a las presidencias de mesa directiva de casilla, mismo que se firmará por triplicado, dejando uno al o a la Presidenta de casilla, un ejemplar para el Consejo Municipal de “EL IETAM”, y otro para la Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE”.

x) A la entrega de los paquetes electorales, las y los CAE de “EL INE” y CAE locales de “EL IETAM” notificarán a la Junta Distrital Ejecutiva y al Consejo Municipal que le corresponda cada entrega por el medio más expedito que tengan a su alcance, a fin de que se lleve un control preciso de las entregas realizadas y se garantice la atención a las disposiciones legales relativas a la distribución de la documentación y materiales electorales dentro de los cinco días previos al anterior a aquel en que se celebre la Jornada Electoral. En el entendido que, una vez que se entregue la documentación y materiales electorales de las elecciones federal y locales, las y los CAE y CAE locales deberán entregar el acuse de recibo inmediatamente a la Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE” y al Consejo Municipal de “EL IETAM” que corresponda.

y) Los consejos municipales de **"EL IETAM"** llevarán control preciso de los paquetes electorales entregados a las y los CAE locales por día, mismo que informarán a las Juntas Distritales de **"EL INE"** en el horario y términos acordados en la reunión de coordinación entre la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** y **"EL IETAM"**, celebrada la primera quincena del mes de mayo de 2021.

z) **"LAS PARTES"** convienen en que la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** y **"EL IETAM"**, conjunta o separadamente, podrán establecer mecanismos de seguimiento manual o automatizado para el control de la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla en los plazos y términos estipulados en la normatividad aplicable. En caso de que **"EL IETAM"** opere un sistema informático para este propósito, otorgará acceso a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** y a sus nueve juntas distritales ejecutivas en Tamaulipas. Dicho sistema operará con información que proporcionen los Consejos Municipales y, en su caso, los CAE locales.

aa) Durante la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única, **"LAS PARTES"** establecen que, invariablemente, estarán presentes los CAE federal y local, los cuales, según corresponda, deberán definir en todo momento la solución a las problemáticas que se presenten e informar al Consejo correspondiente.

bb) **"LAS PARTES"** acuerdan el uso de las bodegas electorales de los Consejos Municipales de **"EL IETAM"** por parte de los Consejos Distritales de **"EL INE"** para el resguardo temporal de los paquetes electorales federales, en el periodo del 31 de mayo al 4 de junio de 2021, en los municipios que por la distancia con el Consejo Distrital de **"EL INE"** se dificulte distribuirlos desde la sede distrital al domicilio de las presidencias de mesas directivas de casilla, con el propósito de asegurar la cadena de custodia.

cc) **"LAS PARTES"** convienen que el resguardo se realizará observando todas las formalidades de almacenamiento dispuestas en Anexo 5 de **"EL REGLAMENTO"** y que para la apertura y cierre de las bodegas electorales en las que se resguarden paquetes electorales con los documentos y materiales electorales de las elecciones de Diputaciones Federales se realizará siempre con la presencia de la persona designada por el Consejo Distrital de **"EL INE"**; bajo ninguna circunstancia se autoriza el ingreso del mismo a la bodega de **"EL IETAM"**, por lo que la caja paquete electoral con los documentos y materiales electorales que se resguarden en las bodegas electorales serán extraídos por las presidencias de los consejos municipales y entregados al SE federal o funcionariado de **"EL INE"** designado, para que a su vez lo entregue al correspondiente CAE federal para su distribución a la o el presidente de mesa directiva de casilla en la fecha que se haya convenido, según el programa que **"EL INE"** haya entregado a **"EL IETAM"** o en la fecha que se comunique por parte del Supervisor o Supervisora Electoral o funcionariado de **"EL INE"** en caso de que la fecha se modifique. La persona facultada por **"EL INE"** para el control y entrega de los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales de Diputaciones Federales deberá permanecer durante el tiempo que esté abierta la bodega, en la sede del Consejo Municipal de **"EL IETAM"** que corresponda. También se encargará de recolectar el original de los recibos de la entrega de los paquetes electorales de la elección federal y el tanto de las elecciones locales que corresponde a **"EL INE"**. Los recibos de las elecciones locales serán proporcionados por la presidencia de los respectivos consejos municipales.

dd) Los Consejos Distritales de **"EL INE"**, aprobaron el 17 de mayo de 2021, las casillas electorales cuyos paquetes con la documentación y materiales electorales de la elección de Diputaciones Federales son resguardados temporalmente en las bodegas electorales de los Consejos Municipales de **"EL IETAM"** en el periodo de distribución de los mismos a las presidencias de las mesas directivas de casilla, es decir, del 31 de mayo al 4 de junio de 2021, inclusive, en función del programa de distribución elaborado por las Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**, y bajo las reglas de operación establecidas en el Anexo 5 del **"EL REGLAMENTO"**; en el mismo acuerdo se designaron a las personas facultadas para la entrega y control de paquetes electorales en los Consejos Municipales de **"EL IETAM"**. Los acuerdos son notificados a **"EL IETAM"**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, en el que se confirmará, en definitiva, los Consejos Municipales de **"EL IETAM"** que se emplearán para el resguardo temporal de las cajas paquete que contiene la documentación y los materiales electorales de la elección de diputaciones federales.

ee) Los Consejos Municipales de **"EL IETAM"**, aprobaron el 17 de mayo de 2021, que en las respectivas bodegas electorales se depositen para su resguardo los paquetes electorales con los documentos y materiales electorales de la elección de Diputaciones Federales de las casillas electorales que se señalan en el inciso gg) de este instrumento, son depositados y extraídos de las bodegas electorales por las presidencias de los consejos municipales de que se trate y que se entregarán con el apoyo del personal autorizado a las personas designadas por **"EL INE"** para la entrega y control de los paquetes electorales y que, a su vez, serán los responsables de la entrega diaria a las y los CAE, de conformidad con el Programa de Distribución.

ff) **"LAS PARTES"** acordaron que el equipamiento de las bodegas electorales de los consejos municipales en los cuales se resguarden los paquetes electorales con los documentos y materiales electorales de Diputaciones Federales, de resultar necesario, es responsabilidad de las correspondientes Juntas Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**, mismas que lo concluyeron el 16 de mayo de 2021.

gg) "LAS PARTES" convienen en que la relación de los Consejos Municipales de "EL IETAM" y la proyección de la cantidad de casillas electorales que se consideran necesario resguardar las cajas paquete electoral con la documentación y materiales electorales de la elección de Diputaciones Federales para la distribución entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021, previo acuerdo que se apruebe por el Consejo Distrital de "EL INE" competente, son los que se describen en el siguiente cuadro:

Distrito electoral federal	Consejo Municipal IETAM	Número de secciones	Casillas	
			Número	Nominativo de casillas
02	Camargo	15	24	125 B1, 125 C1, 125 C2, 125 C3, 126 B1, 126 C1, 127 B1, 127 C1, 128 B1, 128 C1, 129 B1, 130 B1, 131 B1, 131 C1, 132 B1, 132 E1, 133 B1, 134 B1, 135 B1, 136 B1, 137 B1, 138 B1, 139 B1, 139 C1
02	Guerrero	3	6	327 B1, 327 C1, 328 B1, 328 C1, 329 B1, 329 C1
02	Gustavo Díaz Ordaz	14	27	332 B1, 332 C1, 333 B1, 333 C1, 333 C2, 334 B1, 334 C1, 335 B1, 335 C1, 336 B1, 336 C1, 337 B1, 337 C1, 337 C2, 338 B1, 338 C1, 339 B1, 339 C1, 339 C2, 340 B1, 340 C1, 341 B1, 342 B1, 343 B1, 344 B1, 344 C1, 345 B1,
02	Mier	6	9	716 B1, 716 C1, 717 B1, 717 C1, 718 B1, 719 B1, 720 B1, 721 B1, 721 C1
02	Miguel Alemán	22	40	722 B1, 722 C1, 723 B1, 723 C1, 724 B1, 725 B1, 725 C1, 725 S1, 726 B1, 727 B1, 727 C1, 728 B1, 728 C1, 729 B1, 729 C1, 730 B1, 730 C1, 731 B1, 732 B1, 733 B1, 733 C1, 733 E1, 733 E1 C1, 734 B1, 734 C1, 735 B1, 735 C1, 736 B1, 736 C1, 737 B1, 737 C1, 738 B1, 738 C1, 739 B1, 739 C1, 739 C2, 740 B1, 742 B1, 743 B1, 744 B1
03	Burgos	8	12	108 B1, 108 C1, 109 B1, 110 B1, 110 C1, 111 B1, 111 E1, 112 B1, 113 B1, 114 B1, 114 C1, 115 B1
03	Cruillas	5	7	259 B1, 259 C1, 261 B1, 262 B1, 264 B1, 265 B1, 265 E1
03	Matamoros	67	177	498 B1, 498 C1, 498 C2, 499 B1, 499 C1, 500 B1, 501 B1, 502 B1, 502 C1, 503 B1, 503 C1, 503 C2, 504 B1, 504 C1, 505 B1, 506 B1, 506 C1, 507 B1, 507 C1, 507 C2, 508 B1, 509 B1, 510 B1, 511 B1, 511 C1, 512 B1, 513 B1, 513 C1, 514 B1, 514 C1, 514 C2, 514 C3, 514 C4, 514 C5, 515 B1, 515 C1, 515 C2, 515 C3, 515 C4, 515 C5, 515 C6, 516 B1, 516 C1, 517 B1, 524 B1, 525 B1, 562 B1, 562 C1, 562 C2, 562 C3, 562 C4, 562 C5, 562 C6, 562 E1, 562 E1 C1, 562 E1 C2, 562 E1 C3, 562 E2, 562 E2 C1, 562 E2 C2, 562 E2 C3, 562 E2 C4, 562 E2 C5, 562 E2 C6, 609 B1, 609 C1, 609 C2, 609 C3, 609 C4, 678 B1, 678 C1, 679 B1, 679 E1, 680 B1, 680 C1, 681 B1, 682 B1, 682 C1, 683 B1, 683 E1, 684 B1, 684 C1, 685 B1, 685 C1, 686 B1, 686 C1, 686 E1, 687 B1, 687 C1, 688 B1, 688 C1, 689 B1, 689 C1, 690 B1, 690 C1, 691 B1, 691 C1, 692 B1, 692 E1, 693 B1, 693 C1, 693 E1, 694 B1, 694 C1, 694 C2, 694 C3, 694 C4, 694 C5, 694 C6, 694 C7, 694 E1, 695 B1, 695 C1, 696 B1, 697 B1, 697 E1, 698 B1, 698 C1, 699 B1, 699 C1, 699 C2, 699 C3, 699 C4, 699 C5, 699 C6, 699 E1, 699 E1 C1, 699 E1 C2, 699 E2, 701 B1, 701 E1, 702 B1, 703 B1, 703 E1,

				704 B1, 705 B1, 706 B1, 707 B1, 708 B1, 709 B1, 709 C1, 709 C2, 709 C3, 1997 B1, 1997 C1, 1997 C2, 1998 B1, 1998 C1, 1998 C2, 1999 B1, 1999 C1, 2000 B1, 2000 C1, 2000 C2, 2002 B1, 2002 C1, 2003 B1, 2003 C1, 2003 C2, 2004 B1, 2004 C1, 2004 C2, 2005 B1, 2005 C1, 2006 B1, 2006 C1, 2007 B1, 2007 C1, 2007 C2, 2007 C3, 2007 C4, 2008 B1, 2008 C1, 2008 C2, 2009 B1, 2009 C1, 2009 C2
03	Méndez	6	10	710 B1, 710 C1, 711 B1, 711E1, 712 B1, 712 C1, 713 B1, 714 B1, 714 E1, 715 B1
03	San Fernando	51	78	1223 B1, 1224 B1, 1224 C1, 1225 B1, 1225 C1, 1226 B1, 1226 C1, 1227 B1, 1227 C1, 1228 B1, 1228 C1, 1229 B1, 1229 C1, 1230 B1, 1231 B1, 1232 B1, 1232 C1, 1232 S1, 1233 B1, 1233 C1, 1234 B1, 1235 B1, 1236 B1, 1237 B1, 1237 C1, 1238 B1, 1238 C1, 1239 B1, 1239 C1, 1240 B1, 1241 B1, 1242 B1, 1242 C1, 1243 B1, 1243 C1, 1244 B1, 1244 C1, 1245 B1, 1246 B1, 1247 B1, 1248 B1, 1248 E1, 1249 B1, 1249 C1, 1250 B1, 1251 B1, 1252 B1, 1253 B1, 1254 B1, 1254 C1, 1255 B1, 1256 B1, 1256 E1, 1257 B1, 1258 B1, 1258 E1, 1259 B1, 1259 C1, 1260 B1, 1260 E1, 1261 B1, 1262 B1, 1262 E1, 1263 B1, 1263 C1, 1264 B1, 1265 B1, 1268 B1, 1269 B1, 1270 B1, 1271 B1, 1271 C1, 1272 B1, 1272 C1, 1275 B1, 1276 B1, 1277 B1, 1277 C1
03	Valle Hermoso	45	86	1516 B1, 1516 C1, 1517 B1, 1517 C1, 1518 B1, 1518 C1, 1519 B1, 1519 C1, 1520 B1, 1520 C1, 1521 B1, 1521 C1, 1521 C2, 1522 B1, 1522 C1, 1523 B1, 1523 C1, 1524 B1, 1524 C1, 1525 B1, 1525 S1, 1526 B1, 1527 B1, 1527 C1, 1528 B1, 1528 C1, 1529 B1, 1529 C1, 1529 C2, 1530 B1, 1530 C1, 1530 C2, 1531 B1, 1531 C1, 1532 B1, 1533 B1, 1534 B1, 1534 C1, 1535 B1, 1536 B1, 1536 C1, 1537 B1, 1537 C1, 1537 C2, 1538 B1, 1538 C1, 1539 B1, 1540 B1, 1540 C1, 1541 B1, 1542 B1, 1542 C1, 1543 B1, 1543 C1, 1543 C2, 1543 C3, 1544 B1, 1544 C1, 1545 B1, 1545 C1, 1546 B1, 1547 B1, 1548 B1, 1548 C1, 1550 B1, 1550 C1, 1551 B1, 1551 C1, 1551 C2, 1552 B1, 1553 B1, 1554 B1, 1554 E1, 1555 B1, 1555 C1, 1556 B1, 1556 C1, 1557 B1, 1557 C1, 1557 C2, 1557 C3, 1557 C4, 1558 B1, 1559 B1, 1560 B1, 1561 B1
05	Hidalgo	21	31	346 B1, 346 C1, 347 B1, 347 C1, 348 B1, 348 C1, 349 B1, 350 B1, 351 B1, 352 B1, 353 B1, 353 E1, 354 B1, 354 E1, 355 B1, 356 B1, 357 B1, 357 E1, 358 B1, 359 B1, 360 B1, 362 B1, 363 B1, 363 C1, 364 B1, 364 C1, 365 B1, 366 B1, 366 C1, 367 B1, 367 C1
05	Mainero	4	6	0408 B, 0408 E1, 0409 B, 0410 B, 0410 E1, 0411 B
05	San Carlos	12	18	1211 B, 1212 B, 1213 B, 1214 B, 1215 B, 1215 E1, 1216 B, 1217 B, 1218 B, 1219 B, 1219 E1, 1220 B, 1220 C1, 1221 B, 1221 C1, 1221 E1, 1222 B, 1222E1
05	San Nicolás	2	3	1278 B, 1278 E1, 1279 B
05	Villagrán	7	13	1714 B, 1714 E1, 1715 B, 1715 E1, 1716 B, 1718 B, 1718 E1, 1713 B, 1713 C1, 1713 E1, 1712 B, 1712 C1, 1717 B

06	Abasolo	11	17	0001 B1, 0002 B1, 0002 C1, 0003 B1, 0004 B1, 0004 C1, 0005 B1, 0005 C1, 0006 B1, 0008 B1, 0009 B1, 0010 B1, 0010 C1, 0010 E1, 0011 B1, 0012 B1, 0012 E1
06	Aldama	21	46	0013 B1, 0013 C1, 0013 C2, 0013 C3, 0014 B1, 0014 C1, 0014 C2, 0014 S1, 0015 B1, 0015 C1, 0016 B1, 0016 C1, 0017 B1, 0017 C1, 0018 B1, 0018 C1, 0018 E1, 0019 B1, 0019 C1, 0019 C2, 0019 C3, 0019 C4, 0020 B1, 0020 E1, 0021 B1, 0022 B1, 0023 B1, 0023 C1, 0026 B1, 0024 B1, 0024 E1, 0025 B1, 0025 C1, 0027 B1, 0027 E1, 0027 E1C1, 0028 B1, 0029 B1, 0030 B1, 0030 E1, 0031 B1, 0032 B1, 0032 C1, 0033 B1, 0033 E1, 0033 E2.
06	Antiguo Morelos	7	14	0105 B1, 0106 B1, 0106 C1, 0103 B1, 0103 E1, 0101 B1, 0101 C1, 0101 C2, 0104 B1, 0102 B1, 0102 C1, 0102 C2, 0102 E1, 0107 B1.
06	Bustamante	9	15	0116 B1, 0116 E1, 0117 B1, 0117 E1, 0118 B1, 0118 E1, 0119 B1, 0120 B1, 0121 B1, 0121 E1, 0122 B1, 0122 E1, 0123 B1, 0124 B1, 0124 C1
06	Casas	8	13	0143 B1, 0143 C1, 0144 B1, 0144 E1, 0145 B1, 0146 B1, 0147 B1, 0147 E1, 0148 B1, 0148 E1, 0149 B1, 0149 E1, 0150 B1.
06	Gómez Farías	7	17	0266 B1, 0266 C1, 0266 E1, 0266 E2, 0267 B1, 0268 B1, 0268 E1, 0268 E2, 0268 E3, 0269 B1, 0270 B1, 0270 C1, 0271 B1, 0271 C1, 0272 B1, 0272 E1, 0272 E2
06	González	37	66	0279 B1, 0279 C1, 0288 B1, 0288 E1, 0280 B1, 0280 C1, 0281 B1, 0281 C1, 0278 B1, 0278 C1, 0284 B1, 0284 E1, 0273 B1, 0276 B1, 0276 C1, 0277 B1, 0277 C1, 0274 B1, 0275 B1, 0275 C1, 0283 B1, 0283 E1, 0291 B1, 0291 S1, 0292 B1, 0292 C1, 0293 B1, 0293 C1, 0294 B1, 0294 C1, 0295 B1, 0295 C1, 0296 B1, 0296 C1, 0289 B1, 0289 C1, 0290 B1, 0290 C1, 0298 B1, 0298 C1, 0309 B1, 0309 C1, 0308 B1, 0310 B1, 0310 C1, 0297 B1, 0297 C1, 0297 E1, 0282 B1, 0282 E1, 0285 B1, 0285 E1, 0286 B1, 0287 B1, 0287 C1, 0304 B1, 0303 B1, 0305 B1, 0302 B1, 0302 C1, 0306 B1, 0306 C1, 0299 B1, 0300 B1, 0301 B1, 0301 C1.
06	Jaumave	12	28	0368 B1, 0368 C1, 0368 E1, 0369 B1, 0369 C1, 0369 C2, 0369 C3, 0370 B1, 0370 C1, 0370 C2, 0371 B1, 0372 B1, 0372 C1, 0372 E1, 0372 E2, 0373 B1, 0374 B1, 0375 B1, 0375 C1, 0375 E1, 0376 B1, 0376 E1, 0377 B1, 0377 C1, 0377 E1, 0378 B1, 0378 C1, 0380 B1
06	Jiménez	8	13	0381 B1, 0381 C1, 0382 B1, 0382 C1, 0383 B1, 0384 B1, 0384 E1, 0385 B1, 0385 C1, 0386 B1, 0386 E1, 0387 B1, 0388 B1
06	Llera	18	30	0389 B1, 0389 C1, 0390 B1, 0390 C1, 0391 B1, 0391 C1, 0393 B1, 0393 E1, 0394 B1, 0394 C1, 0395 B1, 0396 B1, 0396 C1, 0397 B1, 0397 C1, 0398 B1, 0399 B1, 0399 E1, 0400 B1, 0400 E1, 0401 B1, 0402 B1, 0403 B1, 0403 E1, 0404 B1, 0404 E1, 0405 B1, 0405 C1, 0406 B1, 0407 B1
06	Miquihuana	4	7	0745 B1, 0745 E1, 0746 B1, 0747 B1, 0747 E1, 0747 E1C1, 0748 B1
06	Nuevo Morelos	3	6	905 B1, 905 E1, 906 B1, 906 C1, 907 B1, 907 C1

06	Ocampo	14	22	0908 B1, 0908 C1, 0908 E1, 0909 B1, 0909 C1, 0910 B1, 0910 C1, 0910 C2, 0911 B1, 0912 B1, 0913 B1, 0914 B1, 0914 C1, 0914 E1, 0915 B1, 0916 B1 0917 B1, 0918 B1, 0919 B1, 0920 B1, 0921 B1, 0921 C1
06	Palmillas	4	5	0931 B1, 0932 B1, 0933 B1, 0934 B1, 0934 E1 1719 B1, 1719 C1, 1720 B1, 1720 C1, 1721 B1, 1721 C1, 1721 C2, 1722 B1, 1722 C1, 1722 S1, 1723 B1, 1723 C1, 1723 C2, 1724 B1, 1724 C1, 1724 C2, 1725
06	Xicoténcatl	21	38	B1, 1726 B1, 1727 B1, 1728 B1, 1729 B1, 1729 C1, 1730 B1, 1730 C1, 1731 B1, 1732 B1, 1732 C1, 1733 B1, 1734 B1, 1735 B1, 1735 C1, 1736 B1, 1737 B1, 1737 E1, 1737 E2, 1738 B1, 1738 C1 1739 B1

hh) Para el resguardo de las cajas paquete electoral con la documentación y material electorales “**LAS PARTES**” acordaron que “**EL INE**” las trasladaría para su depósito en las respectivas bodegas electorales de “**EL IETAM**” el 31 de mayo de 2021, por las personas designadas por las presidencias de los respectivos Consejos Distritales, lo cual se notificó mediante oficio, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” a la Presidencia del Consejo General de “**EL IETAM**”. Del acto se levantó acta circunstanciada por parte de los Consejos Distritales de “**EL INE**”, en el cual participarán las personas designadas para el control y entrega de los paquetes electorales con la documentación y material electorales de la elección de Diputaciones Federales.

ii) Durante el resguardo de las cajas paquetes electorales de las diputaciones federales en los Consejos Municipales de “**EL IETAM**”, la persona facultada por el Consejo Distrital de “**EL INE**” deberá levantar acta circunstanciada del resguardo, en el que conste toda actuación efectuada en la bodega electoral correspondiente, pormenorizando hora y fecha de entrega de cada caja paquete electoral (sección y tipo de casilla) a los CAE de “**EL INE**”, la recepción de los recibos firmados por las presidencias y los incidentes que, en su caso, se hubiesen presentado; además, llevarán la bitácora de aperturas y cierres en el formato establecido en el Anexo 5 del “**EL REGLAMENTO**”, documentales que deberá entregar a la Presidencia del Consejo Distrital a la conclusión de los trabajos. Asimismo, remitirá, por la vía que se le instruya, un informe diario de actividades.

16. JORNADA ELECTORAL

[...]

16.3 Mecanismos para la atención de incidentes

[...]

c) “**EL IETAM**” manifiesta que conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 contrató a los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE federal de “**EL INE**”.

d) “**LAS PARTES**” expresan que conforme el Manual de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, en lo sucesivo SIJE las y los CAE locales auxiliarán al CAE de “**EL INE**” con información respecto a los incidentes que se susciten en las casillas y, en caso de que la Junta Distrital Ejecutiva de “**EL INE**” lo estime necesario y derivado de la necesidad de contar con información oportuna, en la recopilación de la información del Primer y/o Segundo Reporte, sobre todo en aquellas casillas alejadas entre sí y que impliquen varias horas de recorrido al CAE. Es importante señalar que las y los CAE locales no tendrán atribuciones de reportar información directamente al SIJE, y su función será exclusivamente de apoyo al CAE federal del Áreas de Responsabilidad Electoral que corresponda.

“**EL IETAM**” manifiesta que con la finalidad de que las y los CAE locales estuvieran en posibilidad de apoyar en las actividades del SIJE, les asignó un medio de comunicación compatible al utilizado por la/el CAE al que apoyarán. Asimismo, las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” determinaron las Áreas de Responsabilidad Electoral, secciones y casillas en donde se requerirá el apoyo de las y los CAE locales; lo cual fue comunicado a “**EL IETAM**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva, previo al segundo simulacro programado el 9 de mayo de 2021 y, a su vez, éste le entregó el listado con los nombres de las y los CAE locales asignados para la atención de las Áreas de Responsabilidad Electoral con la misma conformación de casillas y los números de teléfono celular asignados. De así determinarlo factible, participaron la totalidad de los CAE locales en la coadyuvancia al CAE federal para el levantamiento de la información de las casillas que alimentará al SIJE para conocimiento de los Consejos de “**EL INE**” y de “**EL IETAM**”. Tal circunstancia quedó plasmada en el Programa y Calendario de Trabajo de los CAE y CAE locales, que será signado por “**LAS PARTES**”.

e) “**LAS PARTES**” convienen que, las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” proporcionaran los formatos impresos de los reportes en que colaboraron los CAE locales, así como el catálogo de incidentes para su llenado durante la Jornada Electoral.

f) “**LAS PARTES**” manifiestan su acuerdo en que el día de la Jornada Electoral, la atención de incidentes se realizará en coordinación con el Consejo Municipal o Distrital de “**EL IETAM**” que corresponda, bajo el esquema de tres niveles de atención, con la participación de las y los designados por éste para cada una de las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” correspondientes, quienes fungirán como enlace para las actividades que se desarrollen para la atención de incidentes en la Jornada Electoral, en términos del Manual de Operación del SIJE.

g) "LAS PARTES" acuerdan que las Juntas Distritales Ejecutivas de "EL INE" serán las responsables de coordinar las rutas de recorridos por las secciones de cada Área de Responsabilidad Electoral a cargo de los CAE y CAE locales, con el propósito de que, en términos de lo dispuesto en el Manual Operativo del SIJE y el Acuerdo INE/CG638/2020 del Consejo General de "EL INE", por el que se aprueban los "Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021", se procure la mejor distribución de ambas figuras para la eficaz atención y acompañamiento al funcionariado de las mesas directivas de casilla, así como la atención oportuna de los incidentes que se presenten durante la Jornada Electoral, además del envío inmediato de la información sobre el funcionamiento y operación de las casillas electorales durante la Jornada Electoral.

17. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN

17.1 Traslado de los paquetes electorales y urnas electrónicas a los órganos competentes después de la clausura de las casillas

[...]

p) "LAS PARTES" convienen que para asegurar la cadena de custodia después de la jornada electoral del 6 de junio los consejos distritales de "EL INE" podrán hacer uso de las instalaciones de los Consejos Municipales de "EL IETAM" para la instalación de centros de recepción y traslado fijos, en adelante "CRYT fijos" para recibir los paquetes electorales de la elección de Diputaciones Federales de los distritos 02, 03, 05 y 06 en Tamaulipas mediante acuerdo de los consejos distritales correspondientes de "EL INE" y conforme la información siguiente:

Número del Mecanismo	Distrito Electoral Federal	Consejo Municipal IETAM	Domicilio	Número de paquetes
1	02	GUERRERO	Calle Jiménez, Número 506-A, Zona Centro, CP88370, Guerrero, Tamaulipas	6
2	02	MIER	Calle Allende Número 607 Sur, Zona Centro, CP88390, Mier Tamaulipas	9
3	02	MIGUEL ALEMAN	Calle Tercera, Número 200, Departamento 5 ZonaCentro, Miguel Alemán Tamaulipas	40
4	02	CAMARGO	Calle Guerrero Número 808 CP 88440 entreObregón y Capitán García, Camargo, Tamaulipas	24
5	02	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Calle Morelos Número 210, esquina con Séptima, Código Postal 88400, Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas	16
2	03	VALLE HERMOSO	Calle 1 y Laureles, Hacienda del Valle, ValleHermoso, Tamaulipas.	86
4	03	MENDEZ	Calle Guadalupe Victoria, Número 13, entre calleJosé Ma. Morelos y Calle Lic. Benito Juárez, Código Postal 88880, Zona Centro, Méndez, Tamaulipas.	10
5	03	BURGOS	Boulevard Segunda Generación, sin número y Privada número 2, Colonia Alberto Carrera Torres, Código Postal 88890, Burgos, Tamaulipas.	12
6	03	CRUILLAS	Calle Chiapas y Calle Belisario Domínguez, esquina, sin número, Zona Centro, Código Postal87640, Cruillas, Tamaulipas.	7
1	05	GÜEMEZ	Consejo Municipal Electoral del municipio deGüémez, calle Juárez, entre callejones 9 y 10, sin número, zona centro, Código Postal 87785, Güémez, Tamaulipas.	28
2	05	HIDALGO	Calle Francisco I. Madero S/N, entre CarreraTorres y Vicente Guerrero, Hidalgo, Tamaulipas	31
3	05	PADILLA	Calle Río Purificación con Río Corona S/N, M-13L-25, CP. 87780, Padilla, Tamaulipas	22
4	05	SAN CARLOS	Calle Juárez, sin número, CP. 87730, entreAbasolo y Morelos, San Carlos, Tamaulipas	21
5	05	VILLAGRAN	Calle Hidalgo, sin número, Zona Centro, CP.87880, entre 15 y 16, Villagrán, Tamaulipas.	19
1	06	ABASOLO	Calle Benito Sierra, sin número, esquina 16 de septiembre, Zona Centro, Abasolo, Tamaulipas.	17
2	06	ALDAMA	Calle Zaragoza, entre Zaragoza y Mina, zona centro, Aldama, Tamaulipas, Código Posta l89670.	45
3	06	ANTIGUO MORELOS	Carretera México-Laredo y Callejón Del Norte, sin número, Zona Centro, Antigua Morelos, Tamaulipas. C.P. 89960.	18
4	06	BUSTAMANTE	Calle Hidalgo, sin número, entre Victoria yAbasolo, Zona Centro, Bustamante, Tamaulipas. C.P. 87960.	15

5	06	CASAS	Calle Hidalgo sin número, entre Obregón y Victoria, Zona Centro, Casas, Tamaulipas, Código Postal 87250.	12
6	06	GOMEZ FARIAS	Calle Hidalgo, número 86, Zona Centro, GómezFariás, Tamaulipas, Código Postal 89780.	17
7	06	JAUMAVE	Calle Ignacio Zaragoza, número 547, Zona Centro, Jaumave, Tamaulipas. C.P. 87930.	28
8	06	JIMENEZ	Calle Álvaro Obregón, Número 108, entre calle Aldama y Porfirio Díaz, Colonia Zona Centro, Código postal 87700, Jiménez, Tamaulipas	13
9	06	LLERA	Calle Morelos, número 30, entre Profesor Lauro Aguirre y Francisco Quintanilla, Zona Centro, Llera Tamaulipas, Código Postal 87200.	30
11	06	MIQUIHUANA	Calle Aldama, número 25, Zona Centro, Miquihuana, Tamaulipas. C.P. 87950	7
12	06	OCAMPO	Calle Sarabia, número 100, Zona Centro, entre Hidalgo y Juárez, Ocampo, Tamaulipas. C.P. 87980.	22
13	06	PALMILLAS	Calle Juan José de la Garza, sin número, entre calle Miguel alemán y Guillermo Prieto, zona centro, código postal 87970, Palmillas, Tamaulipas	5
16	06	XICOTENCATL	Calle 20 de noviembre número 700, esquina con Abasolo, zona centro, Xicoténcatl Tamaulipas, Código Postal 89759	38

q) “**LAS PARTES**” están conformes en que será responsabilidad de las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” el equipamiento de los centros de recolección y traslado fijos “**CRYT** fijos” que se instalen en las sedes de los Consejos Municipales de “**EL IETAM**” para recibir los paquetes electorales con los expedientes de casilla de las elecciones de Diputaciones Federales que entregue el funcionariado de mesa directiva de casilla o las y los capacitadores electorales asistentes electorales responsables de la operación de los centros de recolección y traslado itinerantes y dispositivos de apoyo y traslado, según los mecanismos de recolección aprobados por los Consejos Distritales de “**EL INE**”; los cuales iniciarán su operación a partir de las 17:00 horas o antes en caso que se comunique que se entregarán paquetes electorales de casillas que hubieran realizado la clausura antes de las 18:00 horas y cerrarán hasta recibir el último paquete electoral programado para recibirse en el “**CRyT**” fijo de que se trate. Respecto a la operación de los “**CRyT**” fijos que se instalen en los Consejos Municipales de “**EL IETAM**” serán atendidos única y exclusivamente por el funcionariado designado por los respectivos consejos distritales de “**EL INE**” como responsable de operarlos y que durante la operación de dicho mecanismo de recolección deberá portar gafete para su identificación.

r) “**LAS PARTES**” manifiestan que los paquetes electorales de la elección de Diputaciones Federales que se reciban en los “**CRyT**” fijos por ningún motivo se trasladarán a la bodega electoral del Consejo Municipal de “**EL IETAM**” en el que se instalen y operen los “**CRyT** fijos” y que solamente se ocupará el exterior de los inmuebles sede de los órganos municipales de “**EL IETAM**”; y que para la identificación se colocarán avisos o carteles; asimismo, “**EL INE**” se compromete a contar con un vehículo, con el espacio suficiente para los paquetes por atender, dispuesto para el resguardo y traslado de los paquetes electorales de las diputaciones federales desde la instalación del “**CRyT** fijo” y tomará las medidas que resulten idóneas para garantizar su debido resguardo, cuidado, vigilancia y acompañamiento de alguna instancia de seguridad hasta su entrega en el Consejo Distrital competente.

s) “**LAS PARTES**” convienen en que los mecanismos de recolección mixtos que han sido propuestos y aprobados por los Consejos Distritales de “**EL INE**” serán costeados en partes iguales por “**EL INE**” y por “**EL IETAM**”, para lo cual la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” le hará llegar a la Presidencia de “**EL IETAM**” los costos asociados a su operación y funcionamiento y éste hará la entrega de los recursos necesarios, costos que se verán reflejados en una Adenda al Anexo Financiero.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

TERCERA. “**LAS PARTES**” expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 23 de noviembre de 2020, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA. “**LAS PARTES**” manifiestan que, este instrumento legal documenta las actividades previas a la suscripción del presente, realizadas por “**LAS PARTES**”, en cumplimiento al “**PROTOCOLO**”; así como las sucesivas hasta que concluyan legalmente los operativos de sanitización de los lugares donde se instalarán las casillas únicas.

QUINTA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. “**LAS PARTES**” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

Leída que fue la presente Adenda y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se firma electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 11 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

POR “EL INE”.- EL CONSEJERO PRESIDENTE.- DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA.- LA VOCAL EJECUTIVA.- MAESTRA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ.- POR “EL IETAM”.- EL CONSEJERO PRESIDENTE.- LICENCIADO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.



INE
Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del Instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO

Número de registro **INE/DJ/103/2020**

FIRMADO POR: MUREDDU ANDRADE EMANNUEL GIOVANNI
 AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
 ID: 614094
 HASH:
 F3C63B380F54F675C61BDB612DC9782942A1AE4
 75A502D8BDD93B6552D0C22F0

FIRMADO POR: MENDOZA ELVIRA GABRIEL
 AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
 ID: 614094
 HASH:
 F3C63B380F54F675C61BDB612DC9782942A1AE4
 75A502D8BDD93B6552D0C22F0

FIRMADO POR: CASTRO RAMIREZ OLGA ALICIA
 AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
 ID: 614094
 HASH:
 F3C63B380F54F675C61BDB612DC9782942A1AE4
 75A502D8BDD93B6552D0C22F0

FIRMADO POR: JUAN JOSE GUADALUPE RAMOS CHARRE
 AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
 ID: 614094
 HASH:
 F3C63B380F54F675C61BDB612DC9782942A1AE4
 75A502D8BDD93B6552D0C22F0

FIRMADO POR: JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
 AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
 ID: 614094
 HASH:
 F3C63B380F54F675C61BDB612DC9782942A1AE4
 75A502D8BDD93B6552D0C22F0

FIRMADO POR: JACOBO MOLINA EDMUNDO
 AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
 ID: 614094
 HASH:
 F3C63B380F54F675C61BDB612DC9782942A1AE4
 75A502D8BDD93B6552D0C22F0

FIRMADO POR: LORENZO CORDOVA VIANELLO
 AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
 ID: 614094
 HASH:
 F3C63B380F54F675C61BDB612DC9782942A1AE4
 75A502D8BDD93B6552D0C22F0

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 16 de diciembre del 2020, el ciudadano **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, de MARCO ANTONIO BRAN FLORES a **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ** del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN03000**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio Avenida Universidad número 904, colonia Lindavista en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0409485**, publicado en el **Periódico Oficial número 7, de fecha 18 de enero del 2005**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN03000**; ubicado en Avenida Universidad número 904, colonia Lindavista en Tampico, Tamaulipas; solicitó Autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: MARCO ANTONIO BRAN FLORES a JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de MARCO ANTONIO BRAN FLORES a **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN03000**, ubicado en Avenida Universidad número 904, colonia Lindavista en Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la institución educativa particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO** está obligado a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.** por conducto de su representante legal el ciudadano **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de MARCO ANTONIO BRAN FLORES a **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0409485**, de fecha 20 de octubre del 2004; por lo que el **C. JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente al **C. JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.** del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 16 de diciembre del 2020, el ciudadano **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, de MARCO ANTONIO BRAN FLORES a **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ** del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0101F**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio Avenida Universidad número 904, colonia Lindavista en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, cuenta con autorización para impartir Educación Primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 930507**, publicado en el **Periódico Oficial número 57, de fecha 16 de julio de 1997.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0101F**; ubicado en Avenida Universidad número 904, colonia Lindavista en Tampico, Tamaulipas; solicitó Autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: MARCO ANTONIO BRAN FLORES a JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de MARCO ANTONIO BRAN FLORES a **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0101F**, ubicado en Avenida Universidad número 904, colonia Lindavista en Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la institución educativa particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO** está obligado a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.** por conducto de su representante legal el ciudadano **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar,

debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de MARCO ANTONIO BRAN FLORES a **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 930507**, de fecha 09 de diciembre del 1996; por lo que el **C. JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente al **C. JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.** del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 16 de diciembre del 2020, el ciudadano **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, de MARCO ANTONIO BRAN FLORES a **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ** del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0108S**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio Avenida Universidad número 904, colonia Lindavista en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, cuenta con autorización para impartir Educación Secundaria General, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0403450**, publicado en el **Periódico Oficial número 81, de fecha 07 de julio de 2004.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22º de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0108S**; ubicado en Avenida Universidad número 904, colonia Lindavista en Tampico, Tamaulipas; solicitó Autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** MARCO ANTONIO BRAN FLORES a **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de MARCO ANTONIO BRAN FLORES a **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0108S**, ubicado en Avenida Universidad número 904, colonia Lindavista en Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la institución educativa particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO** está obligado a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.** por conducto de su representante legal el ciudadano **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de MARCO ANTONIO BRAN FLORES a **JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0403450**, de fecha 04 de junio del 2004; por lo que el **C. JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente al **C. JESÚS RESÉNDEZ RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO, A.C.** del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, que imparte la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN** en el domicilio calle Michoacán N° 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas, presentada en fecha 05 de julio de 2012, por la **C. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**

SEGUNDO.- Que a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para establecer la carrera de Licenciado en Psicología publicada en Periódico Oficial número 69 de fecha 28 de agosto de 1996 y Autorización para la Actualización del programa académico de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, para impartirse en el domicilio calle Michoacán, número 551, C.P. 88630, colonia Rodríguez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a través del Acuerdo Número **NS011/05/2007**, mismo que se publicó en el Periódico Oficial número 108, de fecha 06 de septiembre del 2007.

TERCERO.- Que **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 15 de noviembre de 2018, mediante oficio 046GPS112018, respecto al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, con duración de 3 (tres) años, cuatro meses. La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 16 de julio de 2018 al 16 de julio de 2023 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: calle Michoacán, número 551, C.P. 88630, colonia Rodríguez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, que imparte la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, auspiciada por la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0288/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue **RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, para impartirse en el domicilio calle Michoacán N° 551 entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115 fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO** de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, turno matutino, de lunes a viernes de 7 a 12:45 hrs y y duración de 3 (tres) años, cuatro meses; para impartirse únicamente en el domicilio calle Michoacán N° 551 entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo NS/011/05/2007/CPPE/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Tetramestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años, 4 meses

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	T	P			
PRIMER TETRAESTRE					
Historia de la Psicología	70	0	70	140	9
Bases Biológicas de la Conducta	70	0	70	140	9
Sociología	56	0	56	112	7
Metodología del Estudio y la Investigación	42	0	42	84	5
Inglés I	28	28	56	112	7
	266	28	294	588	37
SEGUNDO TETRAESTRE					
Teorías y Sistemas en Psicología	56	0	56	112	7
Laboratorio de Psicología General	0	56	56	112	7
Embriología y Genética	56	0	56	112	7
Dinámica de Grupos	28	42	70	140	9
Inglés II	28	28	56	112	7
	168	126	294	588	37
TERCER TETRAESTRE					
Análisis Experimental de la Conducta	28	28	56	112	7
Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso	56	0	56	112	7
Psicología del Desarrollo I	42	28	70	140	9
Inglés III	28	28	56	112	7
	154	84	238	476	30
CUARTO TETRAESTRE					
Análisis Conductual Aplicado	14	42	56	112	7
Entrevista Clínica	28	28	56	112	7
Psicofisiología	56	0	56	112	7
Psicología del Desarrollo II	56	0	56	112	7
Psicología Social	28	28	56	112	7
	182	98	280	560	35
QUINTO TETRAESTRE					
Pruebas Psicológicas I	14	42	56	112	7
Psicopatología I	56	0	56	112	7
Introducción a la Psicofarmacología	56	0	56	112	7
Teoría de la Personalidad I	56	0	56	112	7
Estrategias de Intervención Comunitaria	14	42	56	112	7
	196	84	280	560	35
SEXTO TETRAESTRE					
Pruebas Psicológicas II	14	42	56	112	7
Psicopatología II	56	0	56	112	7
Sexualidad Humana	56	0	56	112	7
Teoría de la Personalidad II	56	0	56	112	7
Psicología Educativa	56	0	56	112	7
	238	42	280	560	35

SÉPTIMO TETRAMESTRE					
Pruebas Psicológicas III	14	42	56	112	7
Psicopatología III	56	0	56	112	7
Psicología Laboral I	56	0	56	112	7
Planeación Educativa	56	0	56	112	7
Estadística Aplicada a la Psicología	42	0	42	84	5
	224	42	266	532	33
OCTAVO TETRAMESTRE					
Psicodiagnóstico Integral	0	56	56	112	7
Psicoterapia I	28	28	56	112	7
Propedéutica I	14	42	56	112	7
Psicología Laboral II	56	0	56	112	7
Estrategias de Orientación Educativa	56	0	56	112	7
Investigación	56	0	56	112	7
	210	126	336	672	42
NOVENO TETRAMESTRE					
Pruebas Industriales	14	42	56	112	7
Psicoterapia II	28	28	56	112	7
Propedéutica II	14	42	56	112	7
Educación Especial I	42	14	56	112	7
Proyecto de Investigación	28	28	56	112	7
	126	154	280	560	35
DÉCIMO TETRAMESTRE					
Psicoterapia III	28	28	56	112	7
Propedéutica III	14	42	56	112	7
Desarrollo Organizacional	56	0	56	112	7
Educación Especial II	28	28	56	112	7
Ética Profesional	42	0	42	84	5
Presentación del Proyecto de Investigación	0	42	42	84	5
	168	140	308	616	38
TOTAL GENERAL	1932	924	2856	5712	357

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, deberá evaluar nuevamente en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA** y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, que opera bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracciones II y VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo solo autoriza a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.** que auspicia a la institución **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, para que preste el servicio educativo e imparta el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, solo en el domicilio calle Michoacán N° 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, turno matutino, de lunes a viernes de 7 a 12:45 hrs. y con duración de 3 (tres) años, cuatro meses; para impartirse únicamente en el domicilio: calle Michoacán N° 551 entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/011/05/2007/CPPE/2021**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto el plan y programas de estudio establecido en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 108 de fecha 06 de septiembre de 2007, con número de Acuerdo **NS/011/05/2007**.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 23 de junio de 2021.

Número 74

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3916.- Expediente Número 209/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3936.- Expediente Número 00625/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3917.- Expediente Número 644/2020, relativo al Otorgamiento de Escritura.	4	EDICTO 3937.- Expediente Número 00645/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3918.- Expediente Número 01603/2019, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	5	EDICTO 3938.- Expediente Número 00991/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	14
EDICTO 3919.- Expediente Número 00158/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3939.- Expediente Número 00398/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3920.- Expediente Número 00526/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3940.- Expediente Número 00543/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3921.- Expediente Número 465/2020, relativo al Juicio Oral Mercantil.	7	EDICTO 3941.- Expediente Número 00551/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3922.- Expediente Número 00376/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3942.- Expediente 00061/2014, relativo al nuevo Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3923.- Expediente Número 0867/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 3943.- Expediente Número 00403/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3924.- Expediente Número 00255/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 3944.- Expediente Número 00434/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3925.- Expediente Número 00248/2021, relativo al Juicio de Interdicto para Posesión y Custodia de Menor.	10	EDICTO 3945.- Expediente Número 00012/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3926.- Expediente Número 0112/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil para Cancelar Embargo por Prescripción Negativa de la Acción	11	EDICTO 3946.- Expediente Número 00502/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 3927.- Expediente Número 0393/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura Pública.	11	EDICTO 3947.- Expediente Número 00508/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 3928.- Expediente Número 00414/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3948.- Expediente Número 00639/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 3929.- Expediente Número 00581/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	12	EDICTO 3949.- Expediente Número 00501/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3932.- Expediente Número 00602/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 3950.- Expediente Número 00044/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 3933.- Expediente Número 00652/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 3951.- Expediente Número 00484/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 3934.- Expediente Número 00373/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 3952.- Expediente Número 00358/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3935.- Expediente Número 00576/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3953.- Expediente Número 00376/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 3980.- Expediente Número 00375/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3954.- Expediente Número 00400/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 3981.- Expediente Número 00020/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3955.- Expediente Número 00416/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 3982.- Expediente Número 00037/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3956.- Expediente Número 00463/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3983.- Expediente Número 00143/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3957.- Expediente Número 00434/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3984.- Expediente Número 00153/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3958.- Expediente Número 00491/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3985.- Expediente Número 0131/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3959.- Expediente Número 00329/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3986.- Expediente Número 00290/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3960.- Expediente Número 00512/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3987.- Expediente Número 00144/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3961.- Expediente Número 00460/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3962.- Expediente 00557/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3963.- Expediente Número 00601/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3964.- Expediente Número 00611/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3965.- Expediente Número 00308/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3966.- Expediente Número 00319/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3967.- Expediente Número 00417/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3968.- Expediente Número 00544/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3969.- Expediente Número 00555/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3970.- Expediente Número 00591/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3971.- Expediente Número 00683/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3972.- Expediente Número 00455/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3973.- Expediente Número 01158/2005; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3974.- Expediente Número 01177/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3975.- Expediente Número 00715/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3976.- Expediente Número 00627/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3977.- Expediente Número 00564/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 3978.- Expediente Número 00333/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 3979.- Expediente Número 00344/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

PEDRO CEPEDA CASTELLANOS
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del dos mil veinte, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 209/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. MARTHA LAURA ALCALÁ RÍOS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (17) diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, el suscrito Secretario de Acuerdos, doy cuenta al Juez del escrito inicial de demanda con proyecto de acuerdo recaído a dicho acto.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (18) dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).- Téngase por recibido el escrito de fecha catorce de febrero del año en curso, y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo de los denominados "pagaré", signado por VÍCTOR MANUEL MEDINA BLANCO, en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ BERNARDO RUIZ MONTES, promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de PEDRO CEPEDA CASTELLANOS, quien como señala el compareciente puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Cristóbal Colón, número 3203, entre Chiapas y Luis Torres Vázquez, Fraccionamiento Valle de Aguayo, C.P. 87020, de esta ciudad, y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).-El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

b).-El pago de intereses moratorios vencidos y por vencer hasta la total liquidación, del pagaré base de la acción, a una tasa del 10% mensual.

c).-El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por lo cual; Regístrese y fórmese expediente bajo el número 00209/2020.- Reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, por medio de este auto con efecto de mandamiento en forma requiérase a la parte demandada PEDRO CEPEDA CASTELLANOS, en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo embárguese bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Así mismo, notifíquese a la parte demandada que tiene ocho (08) días, para ocurrir a este

Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado a la demandada PEDRO CEPEDA CASTELLANOS, con las copias simples de la demanda y su anexo consistente en: copia simple del (los) documento(s), consistente el pagaré base de la acción por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha 16 de junio del 2017, credencial de elector, constancia de la clave única de registro de población, datos de identificación del contribuyente, credencial de elector del C. Víctor Manuel Medina Blanco, constancia de la clave única de registro de población, cédula de identificación fiscal, así como de este proveído debidamente selladas y firmadas.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exequendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- En otro orden, prevéngase a la parte demandada PEDRO CEPEDA CASTELLANOS, para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes, de carácter personal se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- Por otra parte, se instruye al Secretario de este Juzgado para que desglose del escrito inicial de demanda el (los) original (es) del (de los) documento (s) base de la acción para su guarda en el secreto de este Juzgado, previa anotación en el libro respectivo.- Por otro lado, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservarán hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- Así también, se le tiene al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en: calle Cinco de Mayo, número 516, entre Pedro José Méndez y Manuel Doblado, colonia Centro, Código Postal 87000, en esta Ciudad Capital, designando como su asesor jurídico a la Licenciada Martha Laura Alcalá Ríos, con Cédula Profesional Número 5475680, quien por los datos de identidad profesional que de la misma se cita, queda habilitada con las más amplias atribuciones contempladas en el tercer tramo normativo del artículo 1069, del Código de Comercio.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como el diverso 38 del Código de Comercio, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte

demandada PEDRO CEPEDA CASTELLANOS.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, aperecidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14/04/2021.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

3916.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MILTON RIGOBERTO CABALLERO RUIZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 644/2020, relativo al Otorgamiento de Escritura, promovido por ADALBERTO GUEVARA MONTEMAYOR, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (31) treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020, en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a los (31) treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).- Téngase por recibido el escrito de fecha veintiocho de agosto de los corrientes, téngase a EFRAÍN PERALES ECHEVERRÍA, por sus propios derechos promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura Pública, en contra de MILTON RIGOBERTO CABALLERO RUIZ, quien tiene su domicilio en: Privada

Iturbide, Esquina con calle Violeta (25), sin número, colonia Héroe de Nacozari, C.P. 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).-El cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Compra Venta Privado sobre bien inmueble ubicado en lote número 8, manzana 73, Colonia Vamos Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas celebrado en fecha dos de marzo del dos mil once por el suscrito EFRAÍN PERALES ECHACORVERÍA como parte compradora y el ahora demandado, el señor MILTON RIGOBERTO CABALLERO RUIZ como parte vendedora, ante la fe del Licenciado Raúl Flores Morán, Notario Público Número 226, con ejercicio en Victoria, Tamaulipas y el cual será descrito más adelante.- b).-Como consecuencia de lo anterior y en apego a la Segunda Cláusula del Contrato de Compra Venta Privada celebrado de común acuerdo por esta parte actora y el ahora demandado, el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del bien inmueble que será descrito más adelante.- c).-La inscripción de la escritura pública que se otorgue con motivo del presente Juicio en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como propiedad del suscrito Efraín Perales Echeverría, lo anterior como consecuencia del cumplimiento del Contrato de Compra Venta Privado de fecha dos de marzo del 2011.- d).- La orden judicial al señor MILTON RIGOBERTO CABALLERO RUIZ de entregar al suscrito el inmueble vendido.- e).- El pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00644/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente Juicio, en contra de MILTON RIGOBERTO CABALLERO RUIZ.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada MILTON RIGOBERTO CABALLERO RUIZ, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en escrito inicial de demanda, Cédula profesional del Licenciado Adalberto Guevara Montemayor, y del Licenciado Carlos Augusto Berrones Lara, certificación, Contrato de Compra Venta, credencial de elector de Milton Rigoberto Caballero Ruiz y Efraín Perales Echeverría, devolución de documentos, contrato de compra-venta, comparecencia, certificación ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de

practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al Punto "Quinto.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico"; se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Así mismo, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle José Núñez de Cáceres (6) número 1019, entre calles Mina y Berriozábal, colonia Morelos, C.P. 87050, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; autorizando para tal efecto a los Licenciados Adalberto Guevara Montemayor, Carlos Augusto Berrones Lara, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan, quedan habilitados con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del numeral 68 bis del Código de Procedimientos Civiles; y a la Pasante de Derecho Lourdes Beatriz Calanda Zorrilla, únicamente para imponerse de los autos y recoger documentos, y valores y consultar el expediente; además se autoriza el acceso a los medios electrónicos, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, a través de los correos electrónicos adalbertoguevaramontemayor@gmail.com y betty.calanda@gmail.com.- En cuanto a su solicitud de tener acceso a la consulta de acuerdos y resoluciones a través de los medios electrónicos, se le dice que no es dable de acordar de conformidad, toda vez que el correo

electrónico que refiere en su escrito de cuenta no está registrado en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: MILTON RIGOBERTO CABALLERO RUIZ.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Rubén Galván Cruz en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente."

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 28 de mayo del dos mil veintiuno.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

3917.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. DANIEL ALEJANDRO LUIS AGUILAR.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro del mes de diciembre del año dos mil diecinueve,

ordenó la radicación del Expediente Número 01603/2019, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos, promovido por MIGUEL ÁNGEL LUIS VALLADARES, en contra de NELLY AGUILAR BAHENA Y DANIEL ALEJANDRO LUIS AGUILAR, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La Cancelación de la Pensión Alimenticia que se estableció en la Sentencia Número 521 dictada en fecha veintiséis del mes de agosto del año 2008, dentro del Expediente 820/2007, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos Definitivos, promovido por la C. NELLY AGUILAR BAHENA, en representación de los entonces menores, CARLOS ALBERTO, DANIEL ALEJANDRO Y PAULINA NICOLE de apellidos LUIS AGUILAR, sentencia que fue aclarada mediante resolución de fecha veintisiete del mes de octubre de dos mil ocho, en la cual se condenó a pagar al suscrito el treinta por ciento del sueldo y demás prestaciones que percibe como empleado de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, como Pensión Alimenticia a favor de mis citados hijos, correspondiéndole a cada uno de ellos el diez por ciento.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 22 de marzo de 2021.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

3918.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LAURA ABRIL HOY GARCIA,
JOSÉ FRANCISCO HOY RODRÍGUEZ,
LAURA GARCIA GÓMEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00158/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a través de su apoderado Licenciado José Ernesto. Balderas Alvarado en contra de LAURA ABRIL HOY GARCÍA, JOSÉ FRANCISCO HOY RODRÍGUEZ Y LAURA GARCÍA GÓMEZ, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta

ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$231,341.99 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), generados desde el día 03 de mayo de 2013 de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato Base de la Acción.- Por concepto de Capital Insoluto derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple, que es la base de la acción y se acompaña el presente escrito como anexo número dos.

B).- El pago de la cantidad de \$14,072.40 (CATORCE MIL SESENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), por concepto de Interés Ordinario correspondientes a las mensualidades comprendidas desde el día 04 de diciembre de 2012 al día 04 de mayo de 2013, y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Base de la Acción.

C).- El pago de la cantidad de \$86.10 (OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios determinados sobre las mensualidades de capital pendiente de pago con vencimiento generados del periodo comprendido del día 04 de abril de 2013 al día 03 de mayo de 2013, las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato Base de la Acción.

D).- El pago de la cantidad de \$1,398.12 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) por concepto de IVA de Intereses Ordinarios, generados por la falta de pago puntual, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

E).- El pago de la cantidad de \$10.85 (DIEZ PESOS 85/100 M.N.), por concepto de IVA de Intereses Moratorios, generados por la falta de pago puntual, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

F).- El pago de la cantidad de \$442.64 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), por concepto de Primas de Seguro, a que se comprometió la parte demandada en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Décima Sexta.

G).- El pago de la cantidad de \$1,184.68 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), por concepto de Comisiones a que se obligó la parte demandada a pagar a mi mandante, establecida en la Cláusula Decima Primera del Contrato Base de la Acción.

H).- El pago de la cantidad de \$189.54 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado de las Comisiones, de conformidad con lo establecido por la Cláusula Décima Tercera del contrato base de la acción.

I).- La Ejecución De La Garantía Hipotecaria otorgada en la Cláusula Décima Cuarta del contrato base de la acción.

J).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de junio de 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA
ORTIZ.- Rúbrica.

3919.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO LIMITA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de febrero del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00526/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. CLAUDIA MARIBEL ORNELAS GONZÁLEZ, en contra de HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

I).-De la institución de crédito denominada HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la declaración judicial por sentencia firme de estar prescrita la acción hipotecaria, que en su momento le pudo corresponder a la ahora demandada, para exigir a la suscrita el cumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 30 de noviembre del año 2004, tanto la obligación principal de pago como el derecho real de hipoteca, que fuera constituida a su vez sobre el inmueble propiedad de la suscrita que a continuación se describe:

A).- Bien inmueble urbano en la Privada Nuevo León número quinientos treinta y uno de la colonia periodistas con superficies de 255.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 metros con propiedad de Alejandro Salazar, AL SUR en 8.50 metros con calle Nuevo León, AL ESTE en 30.00 metros con propiedad de Víctor Parra y AL OESTE en 30.00 metros con Huerta Las Adelitas, e identificado con número de Finca 52215 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II).- Del Instituto Registral y Catastral en el Estado, consecuencia de las prescripciones que de declaren, se reclama la cancelación de las inscripciones de gravamen de hipoteca descrita en la prestación primera constituida en primer lugar y grado sobre el bien inmueble que obra como garantía, así como las anotaciones marginales derivadas de las misma en su caso inmueble datos de registro que a

continuación se describe bien inmueble urbano en la Privada Nuevo León número quinientos treinta y uno de la colonia Periodistas con superficie de 255.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 metros con propiedad Alejandro Salazar, AL SUR en 8.50 metros con calle Nuevo León, AL ESTE en 30.00 metros con propiedad de Víctor parra y AL OESTE en 30.00 metros con Huerta Las Adelitas, e identificación con número de Finca 52215 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.- III).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de junio de 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA
ORTIZ

3920.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

KENTECH M.E. & I. S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 465/2020, relativo al Juicio Oral Mercantil C. ARTURO BELLO TÉLLEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de NATIONAL OILWELL VARCO SOLUTIONS S.A. DE C.V., en contra de KENTECH M.E. & I., S.A. DE C.V. (en lo sucesivo se denominara KENTECH) , mediante auto de fecha catorce de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$5'691,982.42 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), que se origina por los servicios que se detallaran en los hechos de la demanda.

B).- El pago del interés moratorio legal generado, así como los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con y por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.- Asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial que le corresponda, zona, colonia, fraccionamiento o localidad, Código Postal de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que

de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estada dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y horas en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate, así mismo se le previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.

Altamira, Tam., a 17 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

3921.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. ROSALINDA MONRROY GAMBOA.
PRESENTE.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00376/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROSALINDA MONRROY GAMBOA, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.- Con el anterior escrito de

cuenta, 3 anexos, consistentes en: Estado de cuenta certificado, folio 17246; Contrato de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, mediante escritura pública número 12,296, ante la Fe del Notario Público número 4, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; copia certificada ante el Notario Público número 58, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, que contiene copia fotostática de Escritura Pública Número 16,087, en la que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE otorga poder general para pleitos y Cobranzas a favor del Licenciado Ismael Centeno Torrescano; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ROSALINDA MONRROY GAMBOA quien tiene su domicilio en calle Privada Colina Dorada "B", N° 111, Esquina con Paseo Real, Fraccionamiento Colinas Del Sol, C. P. 89369, Localidad Tampico, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00376/2014 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene

como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Matienzo, N° 107 Norte, de la Zona Centro entre las calles Altamira y Carranza, C. P. 89000, Localidad Tampico, Tamaulipas, por autorizados para que tengan acceso al expediente e intervención legal necesaria, así como para recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal en representación del promovente, a los ciudadanos Licenciados Diego Cruz Alejandro, Ernesto Medellín Ruiz, Carlos Eduardo Robles Sánchez, Daniel Rocha Carpio Y/O Francisco Herrera Tudón, en los términos del artículo 38, 52, 53, 68 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a la demandada.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico, el día seis de éste mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien actúa dentro de los autos Expediente Número 00376/2014, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita y toda vez que la demandada no vive en el domicilio señalado por la accionante para efectos del emplazamiento y que las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, no encontraron en su base de datos domicilio de la demandada ROSALINDA MONRROY GAMBOA; en consecuencia, al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a emplazar a la demandada ROSALINDA MONRROY GAMBOA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas; fijándose además en los Estrados del Juzgado, sin embargo dada la contingencia que acontece y toda vez que no hay acceso

del público en general al interior del edificio y por ende a éste Tribunal para que consulten los tableros de notificaciones por Estrados, a fin de que el presente trámite tenga existencia jurídica y validez formal las publicaciones del edicto de emplazamiento a la demandada ROSALINDA MONRROY GAMBOA, se realizará por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el recurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 67 fracción VI, 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.

3922.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A LA CIUDADANA ANA FLORES.
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno, dictado por el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0867/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARÍA LUISA PEREZ CORTEZ, denunciado por JUAN GODÍNEZ, ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplaza a Juicio a la Ciudadana ANA FLORES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Juicio Sucesorio Intestamentario si a sus intereses

conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de denuncia de la sucesión.- Lo que notifico a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las nueve horas del día seis (06) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de mayo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3923.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARÍA SAN JUANA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, dentro del Expediente Número 00255/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijándose de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., 25 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

3924.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

JESSICA BEATRIZ ALAMILLO SILVA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente No. 00248/2021, relativo al Juicio de Interdicto para Posesión y Custodia de Menor promovido por ANTHONY FRED ORTIZ DÍAZ, en contra de JESSICA BEATRIZ ALAMILLO SILVA, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación del presente edicto mismo que se publicará por TRES VECES

consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a Juicio, deberá dar cumplimiento al Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...] Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, señalar en el plazo señalado establecido para la contestación, cuenta de correo electrónico autorizada para los referidos medios electrónicos, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercebida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones así como resoluciones que contengan notificación personal, se le realizarán a través de los Estrados Electrónicos, mismos que aparecerán en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el apartado de Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en la siguiente dirección web: "https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/", lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 10 de Junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

3925.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AFIANZADORA MEXICANA, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 0112/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil para Cancelar Embargo por Prescripción Negativa de la Acción, promovido por VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado AFIANZADORA MEXICANA, S.A. por conducto de su representante legal por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de mayo del 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3926.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. SIMÓN A. GARCÍA DOMÍNGUEZ CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de noviembre del dos mil veinte, radicó el Expediente Número 0393/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura Pública, promovido por MARGARITA HUITRON MONTIEL Y JORGE ALBERTO LERMA HERNANDEZ, por conducto de la C. Lic. Fabiola De La Cruz Contreras Bocanegra autorizada en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SIMÓN A. GARCÍA DOMÍNGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de enero del dos mil veintiuno, que se publicará por TRES

VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de enero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3927.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE SUPERIOR RENTALS MEXICANA, S.A. DE C.V., Y DESARROLLADORA RANCHO HUALALA S.A. DE C.V., DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00414/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por OSCAR GARCIA SALINAS en contra de SUPERIOR RENTALS MEXICANA, S.A. DE C.V., Y DESARROLLADORA RANCHO HUALALA S.A. DE C.V., de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

b).- El pago de los intereses ordinarios sobre el saldo insoluto a razón del 2.00% mensual.

c).- El pago de los intereses moratorios sobre el 3.00% mensual sobre las sumas vencidas a partir de que la deudora se constituyó en mora, más los que se sigan generando hasta la total solución del Juicio.

c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a Juicio por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados que se publican en la versión digital de la lista de acuerdos de este H. Juzgado, a la parte demandada las notificaciones pendientes y subsecuentes, de acuerdo lo que establece el Manual de Procedimientos en Juzgados Civiles, Familiares y Oralidad Penal, Ejecución de Sanciones y Adolescentes para publicar Notificaciones por estrados, esto en atención al Acuerdo General Número 16/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, a los demandados SUPERIOR RENTALS MEXICANA, S.A. DE C.V., Y

DESARROLLADORA RANCHO HUALALA S.A. DE C.V., motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a los demandados SUPERIOR RENTALS MEXICANA, S.A. DE C.V., Y DESARROLLADORA RANCHO HUALALA S.A. DE C.V., en los términos indicados, para que comparezcan a producir su contestación si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, y quien en atención al acuerdo plenario del Consejo de la Judicatura Número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así como también se le exhorta a las partes, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales.- Y se les del uso del sistema electrónico, A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que las partes no proporcionen correo electrónico para él envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservara la facultad de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico, y de ser así de oficio serán precisados en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de que se trate de usuario correcto, y una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en sus respectivos términos previstos en los artículos 34 y 25 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional le hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expediente y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio (como es el caso) o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que los represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del

respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, atento a lo dispuesto por el considerando Quinto del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de Judicatura de Estado.- Se le previene a la parte demandada, previo registro en el Tribunal electrónico, proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, la cual deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando.- Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.-- Se le previene al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las de carácter personal se seguirán haciéndose en el que aparezcan de autos, y a menos que no exista, este desocupado o ante la negativa para recibir las en el señalado le serán practicadas mediante cédula fijada en la Secretaría de este Tribunal, y en el último supuesto para dejarse o fijarse en el propio domicilio.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

3928.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SAÚL GUERRERO HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00581/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por GLENDA RUBY GUEVARA SEGOVIANO, en contra de SAÚL GUERRERO HERNANDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se decrete mediante sentencia definitiva la disolución del vínculo matrimonial existente entre la promovente y el C. SAÚL GUERRERO HERNANDEZ;

B).- Que se declare disuelto el régimen mediante el cual se celebró el matrimonio entre la promovente y el C. SAÚL GUERRERO HERNANDEZ;

C).- Una vez decretado el divorcio girar atengo Oficial al C. Oficial del Registro Civil 3 del Municipio de García, Nuevo León, para que realice las anotaciones pertinentes y expida el acta de divorcio.

Por auto de fecha veinte de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SAÚL GUERRERO HERNANDEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinte de mayo del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3929.- Junio 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de mayo del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00602/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AURELIA BÁEZ, denunciado por ADELA ESCOBEDO BÁEZ, DANIEL ESCOBEDO BÁEZ, ESTHER ESCOBEDO BÁEZ, JOEL ESCOBEDO BÁEZ, MARTHA ALICIA ESCOBEDO BÁEZ, RAMIRO ESCOBEDO BÁEZ, RAMIRO ESCOBEDO SOTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 28 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3932.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ERNESTO CORNELIO MARTÍNEZ, denunciado por LISANDRO CORNELIO MARTÍNEZ, MAYRA CORNELIO MARTÍNEZ, JOEL CORNELIO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3933.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de abril del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00373/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTÍN ÁLVAREZ LUMBRETERAS, denunciado por MARÍA SANTOS GÁMEZ ESCOBAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 26 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3934.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00576/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPIRIDION SALAZA MATA, denunciado por LUCIA SALAZAR HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 03 de junio de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3935.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00625/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAURA VEGA RIVERA Y JULIO VEGA RIVERA, denunciado por M. CRUZ VEGA RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de junio de 2021.- El C.
Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer
Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO
REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC.
ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos

electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3936.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00645/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR IGNACIO BETANCOURT PUEBLA, denunciado por HÉCTOR IGNACIO BETANCOURT LÓPEZ, RODOLFO CESAR BETANCOURT LÓPEZ, SOFÍA GUADALUPE BETANCOURT RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de junio de 2021.- El C.
Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer
Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO
REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC.
ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3937.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**C. OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por resolución de fecha 17 de

septiembre de 2020, ordenó la publicación del siguiente edicto dentro del Expediente Número 00991/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, promovido por CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).- VISTO para resolver el expediente número 00991/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, promovido por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, y,- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción III, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles es, de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Han procedido las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte respecto de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, promovidas por CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ.

SEGUNDO: Se nombra a la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, como representante del presunto ausente EDGAR OCTAVIO VALDERAS CÁRDENAS, en su carácter de esposa del mismo.- De igual forma, se le designa como depositaria de los bienes que, en su caso, hubiere dejado su esposo en cita, siendo legítima administradora de los mismos, y tendrá respecto de ellos, las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 572 y 573 del Código Adjetivo Civil, debiendo hacer de su conocimiento dicho nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta del cargo conferido, lo que debe hacer ante la presencia judicial en día y hora hábil.

TERCERO: Así mismo, con fundamento en los artículos 565 y 578 del Código Civil en el Estado, expídase a la promovente nuevos edictos para llamar a Juicio al presunto ausente, debiendo publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación de su último domicilio, cada tres meses, en el día que corresponda a aquel en que hubiere sido nombrada la representante; los cuales deberán contener los puntos resolutive de la presente resolución, en la que fue designada la representante legal del presunto ausente, así como el domicilio de dicha representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 580 y 581, del Código Civil.

CUARTO.- No ha lugar en este momento procesal a que esta autoridad judicial declare la presunción de muerte de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este fallo.- Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firmó el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.- Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.- Así también se hace del conocimiento que el domicilio de la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, es el ubicado en Calle Plan Sexenal Calendario Azteca, Pero González, Fraccionamiento FSTSE, de esta Ciudad,

faltando el término de seis meses para que se cumpla el plazo, para ejercitar la acción a fin de solicitar la declaración de ausencia.

Y por el presente que se publicará cada tres meses, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, hasta en tanto se declare la presunción de muerte del C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 578, 579 y 580 del Código Civil del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de septiembre de 2020.- C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretaria de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3938.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00398/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS FRAUSTO GUERRA, denunciado por la C. MA. TERESA DEMES FRAUSTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de abril de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

3939.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis del mes de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00543/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOHEMI ÁLVAREZ ALVARTEZ y denunciado por la C. VERÓNICA ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

3940.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00551/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA ALARCÓN SÁNCHEZ, denunciado por LUIS ARNOLDO DE LA FUENTE ALARCÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de junio de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

3941.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 del mes de abril del año 2021, del Expediente Número 00061/2014, relativo al nuevo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS CARRIZALES VALENZUELA

denunciado por GLORIA DE LIRA CARRIZALES, Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 28 de abril de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

3942.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (07) siete de mayo de dos mil veintiuno 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00403/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA GONZÁLEZ DEL ÁNGEL, también conocida como HORTENCIA GONZÁLEZ, Y HORTENSIA GONZÁLEZ DE FERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. ANA MARINA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CARMEN CELIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, HOMERO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, HOMERO FERNÁNDEZ PIÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3943.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00434/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA DELIA TREJO VEGA, denunciado por el C. JOSÉ ROBERTO CORDERO TREJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

3944.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MAR MAR denunciado por CATALINA MENDO PONCE, asignándosele el Número 00012/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de abril de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

3945.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MORALES LUGO denunciado por MARÍA LUISA AGUILAR NOLASCO, asignándosele el Número 00502/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 27 de mayo de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

3946.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIETA YOLANDA OLARTE PEREZ, denunciado por JUAN CARLOS ENSIGNIA OLARTE, asignándosele el Número 00508/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

3947.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la

radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENE LERMA ROJAS denunciado por los C.C. JESÚS ALBERTO LERMA BALDERAS, JOSÉ EDUARDO LERMA BALDERAS, LUIS MIGUEL LERMA BALDERAS, RENE LERMA BALDERAS, asignándosele el Número 00639/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 20 de octubre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

3948.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00501/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARISELA JÉREZ GARCÍA, quien falleció el día doce de abril del año dos mil veintiuno, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por PEDRO HERNANDEZ TREJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3949.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Lic. Ayerim Guillen Hernández Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 15 de enero del 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2021,

relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ESTEBAN HUERTA RUIZ, denunciado por la C. FLORENCIA SANTIAGO PASCUAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 15/01/2021 07:52:31 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3950.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00484/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto RICARDO PEREZ LÓPEZ, denunciado por los C.C. ROSA ELDA GONZÁLEZ JUÁREZ también conocida como ROSA ELDA GONZÁLEZ DE PEREZ Y RICARDO PEREZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, A 20/05/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.-Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 Punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3951.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente 00358/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO FRANCO VELÁZQUEZ denunciado por la C. LAURA ORDUÑA GARCIA en representación de su menor hijo de iniciales A.G.F.O.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro del término de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 30 de abril de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3952.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (06) seis del mes de año del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00376/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO SÁENZ RICO CABRERA Y MARÍA LUISA F. DE SÁENZ RICO Y/O MARÍA LUISA FERNÁNDEZ GARCIA Y/O MA. LUISA FERNÁNDEZ DE SÁENZ RICO Y/O MARÍA LUISA FERNÁNDEZ DE SÁENZ RICO Y/O MARÍA LUISA FERNÁNDEZ, denunciado por ALBERTO SÁENZ RICO FERNÁNDEZ, LUIS FERNANDO SÁENZ RICO FERNÁNDEZ, LUISA MARÍA SÁENZ RICO FERNÁNDEZ Y CARLOS ENRIQUE SÁENZ RICO FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se

expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 04 de mayo de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3953.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00400/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SUSANA PEREZ GONZÁLEZ denunciado por ANA ESTHER MORENO PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 13 de mayo de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3954.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 14 de mayo del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00416/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ADÁN DEL TORO CABELLO, LUIS DEL TORO CABELLO, denunciados por los C.C. MYRNA DEL TORO CABELLO, GLORIA DEL TORO CABELLO, GUSTAVO DEL TORO CABELLO, KAREN DEL TORO CABELLO, JOSEFA MYRNA LEYTON RODRÍGUEZ, LUIS ALFONSO DEL TORO LEYTON, SERGIO ALBERTO DEL TORO LEYTON Y MYRNA DEL CARMEN DEL TORO LEYTON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 18 de mayo de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3955.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 26 de mayo del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00463/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BEATRIZ FLORES MARTÍNEZ Y FRANCISCO ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES, denunciado por MARCELA GÓMEZ AGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 26 de mayo de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3956.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00434/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de PABLO AYALA SANDOVAL, promovido por ISIDRO AYALA CERDA, MARÍA GUADALUPE AYALA CERDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de mayo de 2021.- Oficial Judicial "B" habilitada como Secretaria de Acuerdos en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3957.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha (27) Veintisiete de mayo del dos mil veintiuno (2021), el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00491/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMIRO AGUILAR PALAFOX, JULIA GARCIA CAZARES, promovido por ALEJANDRO AGUILAR GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de mayo de 2021.- SECRETARIO ACUERDOS, OSCAR MANUEL LÓPEZ.

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I t 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

3958.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de abril del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00329/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA CONSUELO UGALDE RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de abril del dos mil veintiuno.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Este edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme al artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3959.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 08 de Junio de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00512/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRVING ARANA CASTELÁN, denunciado por SILVIA DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09/06/2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3960.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 00460/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GRACIA CANTÚ, denunciado por VICTORIA GRACIA CANTÚ, RODOLFO GRACIA CANTÚ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 19 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

3961.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, el Expediente 00557/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VÁZQUEZ RENDÓN Y EVANGELINA AGUILERA RENDÓN, denunciado por IRMA ROSALINDA VÁZQUEZ AGUILERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 03 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

3962.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha (10) diez de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 00601/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZOILA IDALIA GUTIÉRREZ GARCÍA, denunciado por ROBERTO OTHÓN CÁRDENAS GUERRA, LADISLAO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, ZOILA IDALIA CÁRDENAS GUTIÉRREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 18 de mayo de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ
SALDAÑA.

3963.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00611/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEANDRO RUVALCABA GARCÍA denunciado por los C.C. MA. MINERVA RODRÍGUEZ LARRAZOLO Y SERGIO RUVALCABA RODRÍGUEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de mayo de 2021.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ
MARTÍN.- Rúbrica.

3964.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintidós de marzo del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00308/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO LÓPEZ CRUZ, denunciado por SARA DÍAZ SÁNCHEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de Marzo 2021, el
Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO,
Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto
Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada
LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria
de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con
base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma
Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en
atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la
Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3965.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de doce de marzo de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00319/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMELINDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ denunciado por FEDERICO ZAVALA ACOSTA, ALMA LETICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MAURICIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS ZAVALA HERNÁNDEZ Y MARIBEL ZAVALA HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo de 2021.
Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO,
Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica,
con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la
Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y
en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de
la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3966.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de catorce de abril de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00417/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ESQUIVEL ARAIZA, ESPERANZA ZAMBRANO SANTACRUZ, denunciado por ESPERANZA DE JESÚS ESQUIVEL ZAMBRANO, JOSÉ ESQUIVEL ESQUIVEL ZAMBRANO, MARÍA ESTHER ESQUIVEL ZAMBRANO, VÍCTOR ESQUIVEL ZAMBRANO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de abril de 2021. Licenciada
LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria
de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base
en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma
Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en
atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la
Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3967.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de seis de mayo de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00544/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MYRNA RUTH GONZÁLEZ FERNÁNDEZ denunciado por TOMAS SALAZAR RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de mayo de 2021. Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3968.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00555/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL SIAS MENDOZA, denunciado por CLAUDIA PATRICIA CHAVIRA CANDANOSA Y YAHIR EMMANUEL SIAS CHAVIRA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo de 2021. Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3969.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de catorce de mayo de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00591/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de MARÍA REYNA IZAGUIRRE MARTÍNEZ denunciado por PRUDENCIO HERNANDEZ CUELLO, JESÚS HERNANDEZ IZAGUIRRE, MARIO HERNANDEZ IZAGUIRRE, SILVIA HERNANDEZ IZAGUIRRE, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo de 2021. Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3970.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de uno de junio de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00683/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS MEDINA VELA Y/O MOISÉS MEDINA, denunciado por AMANDA ELIZABETH MEDINA, CLARISSA JEANETTE MEDINA, ÉRICA ALEXANDRIA MEDINA, MOISÉS JR. MEDINA, MÓNICA ANGÉLICA MEDINA, STEPHANIE NATALIE MEDINA Y GRACIELA MOLINA MEDINA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de junio de 2021. Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3971.- Junio 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 15 de abril de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de

abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00455/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO MONTOYA SAUCEDA, denunciado por MA. LOURDES GONZÁLEZ REYES.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. LOURDES GONZÁLEZ REYES como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

3972.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 01 de junio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, ordenó dar entrada al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO JAVIER VEGA MARTÍNEZ, denunciado por MA. GUADALUPE VEGA HERNANDEZ Y ALMA CATALINA VEGA HERNANDEZ, dentro del Expediente 01158/2005.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

3973.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 04 de junio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 01177/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO SALAZAR MACÍAS, denunciado por CESAR HERNÁN SALAZAR MORENO, CLAUDIA SELENE SALAZAR MORENO, MARLA MARGARITA SALAZAR MORENO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los

que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARLA MARGARITA SALAZAR MORENO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

3974.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO PEREZ GARZA Y MIRTHALA GALVÁN DE PEREZ, denunciado por CARLOS EDUARDO, ANA MIRTHALA, JORGE ALBERTO, LAURA LILIA Y MARIO ALFREDO de apellidos PEREZ GALVÁN, así como MARÍA DANIELA Y ANDREA de apellidos PEREZ GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a JORGE ALBERTO PEREZ GALVÁN, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de junio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3975.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00627/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. AMINDA SOSA GUERRA Y JULIO CESAR GONZÁLEZ SOSA, a bienes de JULIO CESAR GONZÁLEZ LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la

última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3976.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00564/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN OSCAR CAZARES RAMÍREZ, denunciado por la Ciudadana MA. BLANCA NELLY GUZMÁN MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de mayo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3977.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticinco de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00333/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO ALVARADO SOLÍS Y OCTAVIA JARAMILLO MIRELES, promovido por TEODORO ALVARADO JARAMILLO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano

jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 26 de mayo de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3978.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiséis de mayo del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00344/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS SAAVEDRA ESPINOSA, promovido por RAMÓN SAAVEDRA ANDRADE, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano

jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 27 de mayo de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3979.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00375/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA LERMA AGUILAR, denunciado por MARIVEL LERMA AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle VICENTE GUERRERO 602, PTE., ENTRE CONDUEÑOS Y VÍAS DEL FERROCARRIL, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3980.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.**

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 27 del mes de enero del año actual (2016), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00020/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de BENITO HERNANDEZ CAMACHO, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 30 de abril del año 2003, a la edad de 90 años, hijo de CRESCENCIO HERNANDEZ CASTILLO Y MARÍA CAMACHO LIMÓN, también (finados), su último domicilio particular lo fue en el Ejido Magdaleno Aguilar del municipio de Bustamante, Tamaulipas, denunciado por JUAN HERNANDEZ CHAIRES.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 04 cuatro días del mes de junio del año 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

3981.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.**

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 03 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00037/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JUAN BALDEMAR EBERLE CASTELLANOS, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 24 de julio del año dos mil veinte, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la edad de 61 años de edad, su último domicilio particular lo fue en Prolongación Juárez número 2 barrio el Mirador de ésta ciudad, denunciado por BEATRIZ ANTONIA EBERLE VILLANUEVA Y OTROS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de

mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 20 veinte días del mes de abril del año 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

3982.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00143/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN TORRES ZAPATA, quien tuvo su último domicilio en __ intestado que fuera denunciado por NORMA ALICIA TORRES MALDONADO, hago de su conocimiento que por auto de fecha 26 del presente mes y año, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 26 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3983.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00153/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN NICOLÁS VEGA REYES, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JOSÉ CANDELARIO VEGA REYES, ANTELMO VEGA REYES, RODOLFO VEGA REYES, NANCY MARÍA VEGA REYES, DIANA KARINA VEGA REYES Y BELLANIRA VEGA REYES, hago de su conocimiento que por auto de fecha 26 del presente mes y año, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo

estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 04 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3984.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 0131/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de RAÚL PULIDO FUENTES denunciado por CARLOS PULIDO SALAS, MONCERRATH PULIDO SALAS, YAMARA PULIDO SALAS, YAZMINIA PULIDO SALAS, YOLIZMA ABIAHIL PULIDO SALAS, GLAFIRA SALAS SAUCEDO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.- En la ciudad de San Fernando, Tamaulipas a 03 de junio de 2021.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN

3985.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 09 de septiembre de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número

00290/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GUILLERMO SILVA GRACIA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Ave. Segunda entre Ave. Los Leones y Ave. Las Damas, colonia Club de Leones de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3986.- Junio 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00144/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUZMÁN ZAVALA, SUSANA CERRITOS ALCANTAR, denunciado por HUGO PEDRO GUZMÁN GARCIA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se

consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación el 21 de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3987.- Junio 23.- 1v.